



Naciones Unidas

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el 12º período de sesiones
(13 a 22 de mayo de 2003)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2003
Suplemento N° 10

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2003
Suplemento N° 10

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el 12° período de sesiones
(13 a 22 de mayo de 2003)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2003

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/2003/30 E/CN.15/2003/14 ISSN 0257-0955
--

Índice

Párrafos Página

Capítulo

I.	Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se han señalado a su atención	1	1
A.	Proyectos de resolución cuya aprobación por la Asamblea General recomienda el Consejo Económico y Social		1
I.	Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas		1
II.	Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados en la formación de la capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de sus protocolos		5
III.	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito.		7
IV.	Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal		11
B.	Proyectos de resolución sometidos a la aprobación del Consejo Económico y Social	2	14
I.	Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito, incluida la gestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal		14
II.	Cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal.		16
III.	Prevención de la delincuencia urbana.		19
IV.	Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres		21
V.	Cooperación internacional para prevenir, combatir y erradicar el delito de secuestro y para prestar asistencia a las víctimas		22
VI.	Prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles.		24
VII.	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.		25
VIII.	Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal		34

Capítulo

C.	Proyectos de decisión sometidos a la aprobación del Consejo Económico y Social	3	35
I.	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 12º período de sesiones y programa provisional y documentación del 13º período de sesiones.		35
II.	Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.		39
II.	Debate temático sobre la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños ..	4-42	40
A.	Deliberaciones.	7-26	40
B.	Curso práctico sobre el tema “la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños”	27-41	46
C.	Medidas adoptadas por la Comisión	42	49
III.	Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito	43-60	50
A.	Deliberaciones.	46-58	50
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	59-60	52
IV.	Cooperación Internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional	61-82	54
A.	Deliberaciones.	64-78	55
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	79-82	59
V.	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo	83-95	61
A.	Deliberaciones.	85-94	61
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	95	65
VI.	Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	96-110	66
A.	Deliberaciones.	99-108	66
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	109-110	70
VII.	Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	111-121	71
A.	Deliberaciones.	113-120	71
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	121	74
VIII.	Gestión estratégica y cuestiones programáticas	122-129	75
A.	Deliberaciones.	124-127	75
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	128-129	77

IX. Programa provisional del 13º período de sesiones de la Comisión	130-131	78
X. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 11º período de sesiones	132-133	79
XI. Organización del período de sesiones	134-153	80
A. Apertura y duración del período de sesiones	134-148	80
B. Asistencia	149	88
C. Elección de la Mesa	150-151	88
D. Adopción del programa y organización de los trabajos	152	88
E. Documentación	153	89

Anexos

I. Asistencia		90
II. Lista de documentos presentados a la Comisión en su 12º período de sesiones		95
III. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal		100
IV. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la cooperación internacional, la asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal		101

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se han señalado a su atención

A. Proyectos de resolución cuya aprobación por la Asamblea General recomienda el Consejo Económico y Social

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para que sea aprobado ulteriormente por la Asamblea General:

Proyecto de resolución I

Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹,

Tomando nota de la directriz 8, titulada “Medidas especiales para la protección y la asistencia a los niños víctimas de trata de personas” contenida en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño³ y tomando nota de la entrada en vigor del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁴,

Recordando también el Convenio 182 de 1999 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, por el que se prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio de toda persona menor de 18 años,

Recordando además los párrafos 25 y 27 de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI⁵,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶ y en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la

¹ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

² E/2002/68/Add.1.

³ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo II.

⁵ Resolución 55/59 de la Asamblea general, anexo.

⁶ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷,

Condenando la trata de personas como una forma contemporánea y abominable de la esclavitud y como un acto contrario a los derechos humanos universales,

Censurando que se degrade a los seres humanos a la condición de mercancía objeto de trueque, de compra o de venta en manos de tratantes, y en particular de explotadores,

Profundamente preocupada por la trata de personas que con fines de explotación de toda índole llevan a cabo en todo el mundo grupos transnacionales de delincuentes organizados, muchos de los cuales están involucrados también en otras formas de actividades ilícitas, incluido el tráfico de armas de fuego, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de drogas y actos de corrupción,

Profundamente alarmada por el hecho de que la trata de personas constituye una forma de comercio rentable que se está difundiendo cada vez más en la mayor parte de las regiones del mundo y se ve agravada, entre otros factores, por la pobreza, los conflictos armados, circunstancias sociales y económicas desfavorables y la demanda en los mercados del sexo y de mano de obra ilícita,

Expresando su consternación ante la capacidad de las redes de delincuentes para eludir la acción de la justicia, al tiempo que se aprovechan de la vulnerabilidad de sus víctimas,

Tomando nota de la especificidad de los dos tipos de conducta delictiva que son la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, tal como se definen en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, respectivamente, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸ y las interrelaciones entre esos dos tipos de conducta,

Convencida de la necesidad urgente de una cooperación internacional amplia y concertada, entre todos los Estados Miembros, que se enfoque con un criterio multidisciplinario, equilibrado y global e incluya la prestación de asistencia técnica adecuada a fin de prevenir y combatir la trata de personas,

Convencida también de que la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, puede contribuir a que haya para las personas, en la actualidad y en el futuro, menor ocasión de sucumbir a la trata, así como ayudar a los gobiernos a promover la protección de las víctimas mediante la prestación de una asistencia social y económica integral y adecuada, que no las estigmatice en las esferas de la salud, la educación, la vivienda y el empleo,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por los Estados Miembros, en particular por los países de origen, de tránsito y de destino, para sensibilizar a la sociedad civil en cuanto a la gravedad del delito de la trata de personas en sus

⁷ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II

⁸ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

diversas formas y en cuanto a la responsabilidad de los ciudadanos de prevenir la victimización y prestar ayuda a las víctimas de la trata de personas,

Tomando nota del debate temático sobre el tema de la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños, celebrado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12° período de sesiones,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten, para combatir la trata de personas, un criterio amplio que abarque tareas de vigilancia y represión y, cuando proceda, el decomiso y la incautación del producto de la trata, la protección de las víctimas y medidas de prevención, inclusive medidas para combatir las actividades de las que se obtiene lucro explotando a las víctimas de la trata;

2. *Pide* a los Estados Miembros que colaboren entre sí para prevenir la trata de personas, en particular con fines de explotación sexual, mediante:

a) Una cooperación técnica más eficaz que permita fortalecer la capacidad de las instituciones locales y nacionales para prevenir en los países de origen la trata de personas, especialmente de mujeres y niños;

b) Campañas informativas sobre las técnicas y los métodos empleados por los traficantes, programas educativos dirigidos a posibles víctimas de la trata, así como programas de capacitación para adquirir aptitudes que faciliten la vida en sociedad y prestación de asistencia para la reintegración a la sociedad de las víctimas de la trata;

c) La intervención temprana, incluida la aplicación de medidas de lucha contra la trata de personas, en regiones que han entrado en una etapa posterior a los conflictos y en que surgen por primera vez distintas modalidades de trata;

3. *Reconoce* que para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas es esencial que exista una cooperación internacional amplia entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales, así como las organizaciones no gubernamentales competentes;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para ratificar los instrumentos siguientes, o adherirse a ellos: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷ y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁴ y aplicar esos instrumentos mediante, entre otras medidas:

a) Penalizando la trata de personas;

b) Fomentando la cooperación en la lucha contra la trata de personas entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley;

c) Tipificando la trata de personas como delito determinante del delito de blanqueo de dinero;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas, acordes con su derecho interno y sus capacidades, destinadas, entre otras cosas, a:

a) Combatir la explotación sexual con miras a abolirla enjuiciando y castigando a quienes se dedican a esa actividad;

b) Lograr una mayor sensibilización, especialmente mediante la formación, de los funcionarios de justicia penal y otros, según proceda, acerca de las necesidades de las víctimas de la trata y del papel esencial de las víctimas en la detección y el enjuiciamiento de este delito mediante, entre otras cosas:

i) La investigación de todos los casos sobre los que hayan informado las víctimas, la prevención de toda victimización adicional y, en general, un tratamiento respetuoso de las víctimas;

ii) El tratamiento con sensibilidad de las víctimas y los testigos a lo largo de todas las actuaciones penales judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el párrafo 2 del artículo 6 del Protocolo sobre la trata de personas;

6. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que adopten medidas, acordes con su derecho interno y sus capacidades, destinadas, entre otras cosas, a:

a) Proporcionar asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, incluidas medidas para permitir que las víctimas de la trata permanezcan en su territorio temporal o permanentemente, según proceda;

b) Promover las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para prestar diversos tipos de asistencia, incluidas la asistencia judicial, psicológica, médica y social y, si procede, alguna forma de indemnización o restitución, a las víctimas de la trata, supeditado a que se determine que ha habido victimización;

c) Prodigar un trato humano a todas las víctimas de la trata teniendo en cuenta su edad, sexo y necesidades especiales, de conformidad con lo establecido en los párrafos 3 y 4 del artículo 6 del Protocolo sobre la trata de personas;

d) Prestar asistencia para la reinserción social de las víctimas de la trata;

7. *Invita además* los Estados Miembros a que, cuando proceda, elaboren directrices para la protección de las víctimas de la trata antes, durante y después de las actuaciones penales;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que garanticen que las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se ajusten a los principios de no discriminación reconocidos internacionalmente y respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que establezcan mecanismos de coordinación y colaboración entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con miras a responder a las necesidades inmediatas de las víctimas de la trata de personas;

10. *Invita también* a los Estados Miembros a que asignen recursos adecuados a los servicios destinados a las víctimas, a las campañas de sensibilización pública y a la labor de vigilancia y represión destinada a eliminar la trata y la explotación y a que promuevan la cooperación internacional, incluso mediante asistencia técnica y programas de fortalecimiento de la capacidad adecuados, con miras a mejorar la

capacidad de los Estados Miembros de adoptar medidas eficaces para combatir la trata de personas;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen el papel de la explotación de la prostitución de terceras personas como incentivo para la trata de personas;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas o de otra índole para reducir la demanda que fomenta todas las formas de tráfico de personas, incluso en cooperación con organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que fomenten la conciencia pública acerca de la manera en que la explotación sexual y formas de explotación de otra índole degradan a sus víctimas y acerca de los riesgos que enfrentan las mujeres y los niños en relación con dicha trata;

13. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas, entre ellas la concienciación de la población, para desalentar, especialmente entre hombres, la demanda que propicia cualquier forma de explotación sexual, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 9 del Protocolo sobre la trata de personas;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que dirijan su atención al vínculo existente, cuando proceda, entre la trata de personas con fines de explotación sexual y otras formas de explotación y otros tipos de delitos;

15. *Alienta* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría a que continúe la cooperación estrecha y la coordinación en esta esfera con las organizaciones internacionales y regionales competentes;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que realicen contribuciones voluntarias para seguir fortaleciendo y apoyando la labor del Centro y su Programa mundial contra la trata de personas, en particular en la esfera de las actividades de asistencia técnica;

17. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución II

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados en la formación de la capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de sus Protocolos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones

⁹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹,

Recordando además su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, en que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹²,

Recordando asimismo su resolución 56/120, de 19 de diciembre de 2001, relativa a la acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención y sus Protocolos,

Reafirmando su profunda preocupación por los efectos de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad política, social y económica de las sociedades, así como en su desarrollo,

Reafirmando además que la aprobación de la Convención y sus Protocolos constituye un desarrollo significativo del derecho penal internacional y que estos instrumentos constituyen instrumentos importantes para la cooperación internacional efectiva contra la delincuencia organizada transnacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹³;

2. *Acoge con beneplácito* la inminente entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹, y toma nota del número de firmas y ratificaciones de los tres protocolos, que permitirán la entrada en vigor en fecha próxima del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹;

3. *Encomia* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría por su labor de promoción de la ratificación de la Convención y sus Protocolos, incluida, en particular, la preparación de las guías legislativas encaminadas a facilitar la ratificación y posterior aplicación de esos instrumentos, e invita al Centro a completar esas guías legislativas y difundirlas lo más ampliamente posible;

4. *Acoge con beneplácito* la organización por el Secretario General, en cooperación con el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de un acto relativo a la entrada en vigor de los instrumentos, titulado "Focus 2003: treaties against transnational organized crime and terrorism",

¹⁰ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

¹¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

¹² Resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo.

¹³ E/CN.15/2003/5.

que se realizará durante su quincuagésimo octavo período de sesiones, de conformidad con su resolución 57/173, de 18 de diciembre de 2002, e insta a los Estados Miembros a que participen plenamente en esa actividad, si no lo han hecho ya, depositando sus instrumentos de ratificación, aprobación o adhesión a la Convención y sus Protocolos, a fin de velar por la participación más amplia posible en esos instrumentos y aumentar con ello en grado máximo su eficacia;

5. *Acoge con agrado también* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y aplicación de la Convención y sus Protocolos, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, así como contribuciones para apoyar directamente las actividades y proyectos del Centro que incluyan también contribuciones a los institutos de la red de programas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a los efectos de la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para la aplicación de esos instrumentos jurídicos internacionales;

6. *Pide* al Centro que, en su carácter de Secretaría de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus Protocolos, haga todas las actividades necesarias a fin de velar por la preparación eficiente de la sesión inaugural de esa Conferencia en 2004;

7. *Pide además* al Centro que, teniendo en cuenta sus recursos del presupuesto ordinario o extrapresupuestarios, al prepararse para prestar servicios a la Conferencia de las Partes con arreglo a su mandato, prepare una guía con los elementos que serían útiles para que los Estados Partes cumplieran su obligación de informar a la Conferencia de las Partes y haga un estudio sobre el funcionamiento de la extradición y la asistencia judicial recíproca por medio de los mecanismos existentes, incluidos los acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales;

8. *Pide* al Secretario General que siga proveyendo al Centro los recursos necesarios para permitir que fomente, de manera efectiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos y cumpla las funciones que le corresponden en carácter de Secretaría de la Conferencia de las Partes con arreglo a su mandato;

9. *Pide además* al Secretario General que informe acerca de la aplicación de la presente resolución en el informe sobre la labor del Centro que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

Proyecto de resolución III

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes relativas a la prevención y represión del terrorismo, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y 1456 (2003), de 20 de enero de 2003,

Recordando también su resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, en que condenó enérgicamente los viles actos de terrorismo del 11 de septiembre de 2001, y la resolución 57/27, de 19 de noviembre de 2002, en que condenó también los de Bali y Moscú, e instó urgentemente a la cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo, así como la resolución 1465 (2003) del Consejo de Seguridad, de 13 de febrero de 2003, en que el Consejo condenó el atentado con bombas perpetrado en Bogotá el 7 de febrero de 2003,

Recordando además su resolución 57/173, de 18 de diciembre de 2002, en que afirmó la importancia del papel del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría en el cumplimiento de su mandato, incluso para prevenir y luchar contra el terrorismo y, en particular, en el fortalecimiento de la cooperación internacional, y la prestación de asistencia técnica, a solicitud de los países interesados, que complementa la labor del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 57/292, de 20 de diciembre de 2002, en cuya sección IV se aprobó reforzar la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Secretaría, por cuanto el terrorismo era una de las prioridades del plan de mediano plazo para el período 2002-2005,

Teniendo presente su resolución 56/261, de 31 enero de 2002, relativa a planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, en que se incluía un plan de acción contra el terrorismo,

Apoyando los esfuerzos en marcha del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por perfeccionar un criterio integrado de lucha contra el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada transnacional y otras formas conexas de actividad criminal,

Destacando la necesidad de coordinación y cooperación estrechas entre los Estados, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el Comité contra el Terrorismo y el Centro para la Prevención Internacional del Delito en la prevención y lucha contra el terrorismo y las actividades criminales realizadas con miras a propiciar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Convencida de la necesidad, según lo afirmado por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en diversas resoluciones, en particular la resolución 1373 (2001) del Consejo, de prevenir y reprimir los actos de terrorismo, y observando con profunda preocupación los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero y el tráfico de armas, así como las transferencias ilícitas de materiales nucleares, químicos y biológicos,

Expresando su reconocimiento al Gobierno de Austria y al Centro para la Prevención Internacional del Delito por la organización del simposio titulado "Lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas" celebrado en Viena el 3 y el 4 de junio de 2002, y tomando nota del informe del Director Ejecutivo¹⁴,

¹⁴ Véase A/57/152 y Corr. 1, A/57/152/Add.1 y Corr.1 y 2, y A/57/152/Add.2.

Recordando que los Estados Miembros deben garantizar que cualesquiera medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo sean compatibles con todas sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, y que esas medidas se adopten de conformidad con el derecho internacional, en particular la normativa internacional pertinente sobre derechos humanos, derecho de los refugiados y derecho humanitario, según proceda,

Tomando nota con reconocimiento de que el Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/120, de 17 de diciembre de 1996, continúa preparando un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear,

1. *Alienta* las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina contra la Droga y el Delito de la Secretaría en el marco de sus mandatos en la esfera de la prevención del terrorismo mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, concretamente para aplicar los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, reforzando con ello la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, en estrecha colaboración con el Comité contra el Terrorismo establecido de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, así como con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales;

2. *Acoge con beneplácito* la preparación del Programa mundial contra el terrorismo, lanzado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito, que brinda el marco apropiado para las actividades de apoyo a los Estados Miembros en su lucha contra el terrorismo, en particular por medio de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y los apliquen y a que, en su caso, recaben asistencia del Centro para la Prevención Internacional del Delito a esos efectos;

4. *Toma nota* de la elaboración de una guía legislativa de las Naciones Unidas a los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, que examinó un grupo de expertos del que hizo de anfitrión el Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales en Siracusa (Italia), del 3 al 5 de diciembre de 2002, e invita a los Estados que aún no hayan ratificado los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo o que aún no se hayan adherido a ellos a que usen la guía legislativa en su intento por incorporar las disposiciones de esos instrumentos en su legislación nacional;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan colaborando, también en forma regional y bilateral y en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, para prevenir y luchar contra los actos de terrorismo fortaleciendo la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las resoluciones 1373 (2001), y 1377 (2001) y 1456 (2003) del Consejo de Seguridad y otros instrumentos internacionales pertinentes y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

6. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito que, teniendo en cuenta los recursos ordinarios o extrapresupuestarios disponibles, prepare directrices de asistencia técnica con arreglo a las cuales el Centro, actuando en esferas de su competencia, y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, preste asistencia en la adhesión, ratificación y aplicación de convenciones y protocolos universales contra el terrorismo y determine elementos concretos de esa asistencia con miras a facilitar la cooperación entre los Estados Miembros para combatir el terrorismo, y que presente esas directrices a los Estados Miembros para su examen;

7. *Pide también* al Centro que intensifique, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, sus esfuerzos de prestación de asistencia técnica, a solicitud de los países, en la prevención y lucha contra el terrorismo mediante la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, con particular hincapié en la necesidad de coordinar su labor con el Comité contra el Terrorismo y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales;

8. *Expresa su reconocimiento* a los países donantes que, con sus contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, o mediante contribuciones directas a la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, han apoyado el lanzamiento del Programa mundial contra el terrorismo, e invita a todos los Estados Miembros a que hagan aportaciones voluntarias suficientes al Fondo a fin de reforzar la capacidad del Centro para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular para promover la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y la adhesión a los mismos;

9. *Recomienda* que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en coordinación con otras entidades de las Naciones Unidas, en particular el Comité contra el Terrorismo, examine periódicamente los progresos hechos por los Estados Miembros en lo que respecta a pasar a ser parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y a aplicarlos, y las necesidades de los Estados Miembros que soliciten asistencia técnica;

10. *Pide* al Secretario General que organice un examen de nivel de categoría superior durante el 13º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de los progresos hechos en relación con los aspectos de justicia penal del terrorismo y la cooperación internacional y con respecto a los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, e invita al Comité contra el Terrorismo y a las organizaciones internacionales pertinentes a participar en ese examen;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General información sobre la naturaleza de los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia a fin de aumentar las sinergias en la prestación de asistencia técnica por parte del Centro para la Prevención Internacional del Delito, y pide al Secretario General que incluya un análisis de esa información en su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones acerca del cumplimiento de la presente resolución.

Proyecto de resolución IV

Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, periodicidad y duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y 57/171, de 18 de diciembre de 2002, relativa a los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Teniendo en cuenta que, en consonancia con sus resoluciones 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, el 11º Congreso ha de celebrarse en 2005,

Teniendo presentes las directrices relativas a la celebración y la nueva estructura de los congresos de las Naciones Unidas enunciadas en el párrafo 2 de la resolución 56/119, así como los párrafos 29 y 30 de la Declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figura en el anexo de la resolución 46/152,

Recordando que en su resolución 57/171 pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 12º período de sesiones, diera forma definitiva al programa del 11º Congreso y presentara sus recomendaciones finales a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social,

Reconociendo las importantes contribuciones que los congresos de las Naciones Unidas han hecho para promover el intercambio de experiencias en cuanto a la investigación, la formulación de la ley y la política y la determinación de tendencias y aspectos nuevos de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y expertos de diversas profesiones y disciplinas,

Recordando que, en su resolución 57/171, decidió que el tema principal del 11º Congreso fuera “Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”,

Recordando también su resolución 57/170, de 18 de diciembre de 2002, relativa al seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI,

Subrayando la importancia de llevar a cabo todas las actividades preparatorias del 11º Congreso de manera oportuna y concertada,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal¹⁵,

1. *Toma nota* de los avances realizados hasta el momento en los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

¹⁵ E/CN.15/2003/11 y Corr.1 y Add.1 y 2.

2. *Decide* celebrar el 11° Congreso del 18 al 25 de abril de 2005 y las consultas previas al Congreso el 18 de abril de 2005;

3. *Decide también* que la serie de sesiones de alto nivel del 11° Congreso se celebren durante los tres últimos días del Congreso a fin de que los Jefes de Estado o de Gobierno o los ministros de gobierno dirijan su atención a los temas sustantivos principales del programa del Congreso;

4. *Aprueba* el programa provisional del 11° Congreso que figura a continuación en la forma definitiva propuesta por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12° período de sesiones:

1. Apertura del Congreso.
2. Cuestiones de organización.
3. Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional.
4. Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
5. Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI.
6. Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible.
7. Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal.
8. Aprobación del informe del Congreso.

5. *Decide* que los temas siguientes se examinarán en seminarios celebrados en el marco del 11° Congreso:

a) Fortalecimiento de la cooperación internacional entre las instituciones encargadas de la aplicación de la ley, incluidas medidas de extradición;

b) Potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa;

c) Estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo;

d) Medidas para combatir el terrorismo, con referencia a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes;

e) Medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero;

f) Medidas para combatir los delitos informáticos;

6. *Reitera* su petición al Secretario General de que, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, prepare una guía que habrá de utilizarse en las reuniones preparatorias regionales del 11° Congreso;

7. *Insta* a los participantes en las reuniones preparatorias regionales a que examinen los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 11° Congreso y formulen recomendaciones orientadas a la acción que puedan servir de base de los proyectos de recomendación y las conclusiones para su consideración por el 11° Congreso y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14° período de sesiones;

8. *Subraya* la importancia de los seminarios e invita a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades pertinentes a que proporcionen al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal apoyo para la organización de los seminarios con aportes financieros, técnicos y organizativos, incluidas la elaboración y la distribución de documentación apropiada;

9. *Pide* al Secretario General que incluya en la guía para las deliberaciones de los seminarios cuya preparación se solicita en el párrafo 6 *supra* el examen de ideas, proyectos y documentos de cooperación técnica relacionados con la intensificación de los esfuerzos bilaterales y multilaterales en materia de actividades de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

10. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para posibilitar su plena participación en los seminarios;

11. *Aprueba* el plan para la documentación del 11° Congreso que propone el Secretario General en su informe sobre los preparativos del Congreso¹⁶, teniendo presentes las recomendaciones en la materia formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

12. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que informen al 11° Congreso acerca de las actividades que realicen para ejecutar los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, que figuran en el anexo de la resolución 56/261 de la Asamblea General, a fin de que esa información sirva de orientación en la formulación de leyes, políticas y programas relativos a la prevención del delito y la justicia penal en los ámbitos nacional e internacional;

13. *Reitera* su petición al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 11° Congreso y en el Congreso propiamente dicho;

14. *Alienta* a los gobiernos a que emprendan los preparativos del 11° Congreso con antelación y medios adecuados, creando, cuando proceda, comités preparatorios nacionales con miras a impulsar un debate productivo en torno a aspectos concretos de los temas del Congreso y a participar activamente en la organización y las actividades complementarias de los seminarios;

15. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica presupuestaria establecida de las Naciones Unidas y en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005,

¹⁶ E/CN.15/2003/11 y Corr.1 y Add.1 y 2, párr. 64.

facilite los recursos requeridos, cuando proceda, para llevar a cabo un programa extenso y eficaz de información pública sobre los preparativos del 11º Congreso, la celebración propiamente dicha del 11º Congreso y las etapas de actividades complementarias y de aplicación de las recomendaciones del 11º Congreso;

16. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que se hagan representar en el 11º Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes de Estado o de Gobierno o ministros de gobierno y fiscales generales, para formular declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del Congreso y para participar en mesas redondas temáticas de carácter interactivo;

17. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones auxiliares de organizaciones no gubernamentales y profesionales participantes en el 11º Congreso, así como reuniones de grupos de interés de ámbito profesional y geográfico, y que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación de académicos e investigadores en el 11º Congreso;

18. *Alienta nuevamente* a los organismos especializados, programas de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con el Centro para la Prevención Internacional del Delito en los preparativos del 11º Congreso;

19. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, nombre un secretario general y un secretario ejecutivo del 11º Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

20. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que dedique tiempo suficiente en su 13º período de sesiones al examen de los progresos realizados en los preparativos del 11º Congreso, que ultime oportunamente todo arreglo organizativo y sustantivo pertinente y que formule sus recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

21. *Pide* al Secretario General que vele por el debido cumplimiento de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones.

B. Proyectos de resolución sometidos a la aprobación del Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito, incluida la gestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea aprobó la declaración de principios y el programa de

acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también las resoluciones 56/123, de 19 de diciembre de 2001, y 57/173, de 18 de diciembre de 2002 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Acogiendo con beneplácito el aumento de las contribuciones voluntarias efectuadas por los donantes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, que permiten al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría ejecutar un mayor número de proyectos de asistencia técnica,

Acogiendo asimismo con beneplácito otras contribuciones efectuadas por los donantes en apoyo directo de las actividades y proyectos del Centro, incluso mediante contribuciones realizadas a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo la importancia de la transparencia y la comunicación estrecha entre el Centro y los Estados Miembros, para aumentar la confianza de éstos en la labor del Centro,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito¹⁷;

2. *Invita* a los Estados Miembros a aportar al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal contribuciones voluntarias adecuadas a fin de potenciar la capacidad del Centro para prestar asistencia técnica a los Estados solicitantes;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan efectuando contribuciones en apoyo directo de las actividades y proyectos del Centro, incluso mediante contribuciones a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para garantizar la transparencia de su labor, mantener un diálogo continuo con los Estados Miembros, incluso mediante la documentación informativa pertinente, a fin de que aumente su responsabilidad frente a los Estados Miembros, y mejorar la sinergia entre las actividades del Centro y las del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

5. *Alienta* al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que suministre periódicamente a los Estados Miembros más información sobre las necesidades de financiación de los proyectos, a fin de que aumenten las contribuciones voluntarias;

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros extrapresupuestarios, amplíe el sistema de información para la gestión programática y financiera a fin de

¹⁷ E/CN.15/2003/2.

abarcas las actividades financiadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal de modo que los Estados Miembros puedan contar con información financiera actualizada en línea sobre esas actividades;

7. *Recalca* la importancia de la vigilancia y evaluación de los proyectos financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y acoge con beneplácito a ese respecto la reciente decisión de establecer una función de evaluación independiente en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

8. *Acoge con beneplácito* la reciente delegación de atribuciones del Secretario General de las Naciones Unidas en el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena para la gestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, que habrá de aumentar la eficiencia del Centro para la Prevención Internacional del Delito en lo que respecta a administrar sus recursos financieros y mejorar la presentación de informes a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la situación financiera del Fondo;

9. *Alienta* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que recurra a la experiencia de la Dependencia de Recaudación de Fondos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en esferas como la ampliación de la base de donantes, los gastos compartidos, la financiación del sector privado y otros medios innovadores de aumentar los recursos del Centro para la Prevención Internacional del Delito;

10. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incluya en su informe anual a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal información sobre la situación financiera del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal y los resultados de la evaluación de los proyectos financiados por el Fondo;

11. *Pide también* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcione a los Estados Miembros información pertinente sobre el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal cuando así se solicite.

Proyecto de resolución II

Cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹⁸ y que la Asamblea General hizo suya en su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000,

Recordando también la resolución 57/173 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas

¹⁸ Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.IV.8).

en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando además sus resoluciones 1998/24, de 28 de julio de 1998, sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, y 2002/19, de 24 de julio de 2002, sobre fortalecimiento de la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prevención y lucha contra el terrorismo,

Subrayando la importancia de intensificar la cooperación internacional y la coordinación entre los Estados Miembros en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal para el logro de los objetivos de las Naciones Unidas, incluidos el desarrollo sostenible, una mejor calidad de vida, la democracia y los derechos humanos,

Tomando nota del creciente número de solicitudes de asistencia técnica recibidas por el Centro para la Prevención Internacional del Delito provenientes de países menos adelantados, países en desarrollo, países con economías en transición y países que salen de un conflicto,

Expresando su agradecimiento por la financiación proporcionada por los Estados Miembros en 2002, gracias a la cual el Centro ha aumentado su capacidad y puede ejecutar un mayor número de actividades de cooperación técnica,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹⁹ sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito, en particular sus actividades de cooperación técnica, así como sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²⁰ y del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo²¹;

2. *Encomia* al Centro por prestar asistencia a los Estados Miembros en el mejoramiento de sus sistemas de justicia penal respondiendo a un creciente número de solicitudes de asistencia técnica para la ejecución de proyectos;

3. *Reconoce* la ampliación de las actividades de asistencia técnica del Centro y alienta a los organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación, así como a las instituciones financieras internacionales, a que apoyen las actividades de cooperación técnica y los servicios de asesoramiento interregionales del Centro;

4. *Insta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como otras organizaciones internacionales y regionales, a que aumenten su interacción con el Centro a fin de garantizar que, según proceda, se contemple la inclusión en sus programas y marcos de desarrollo por países y regionales de actividades en las esferas de la prevención del delito y la

¹⁹ E/CN.15/2003/2.

²⁰ E/CN.15/2003/5.

²¹ E/CN.15/2003/9.

justicia penal, incluidas actividades de lucha contra el terrorismo y la corrupción con objeto de asegurar la plena utilización de los conocimientos especializados del Centro en lo relativo a la prevención del delito, la justicia penal y la promoción del imperio de la ley y para evitar duplicaciones de esfuerzos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros por apoyar las actividades de asistencia técnica del Centro, proporcionando contribuciones financieras o en especie al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

6. *Expresa la necesidad* de disponer de recursos suficientes para progresar en la dinamización de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito y a fin de ejecutar los proyectos realizados en el marco del programa mundial contra la trata de seres humanos, el programa mundial contra el terrorismo, el programa mundial contra la corrupción y el programa mundial contra la delincuencia organizada;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias, o a que las incrementen, según el caso, al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal y a que hagan o, en su caso, incrementen las contribuciones de apoyo directo a las actividades y proyectos del Centro, incluidas las contribuciones destinadas a los institutos de la red de programas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de fortalecer aún más la capacidad del Centro de prestar asistencia técnica;

8. *Alienta* a los Estados miembros, en particular a los países en desarrollo y a los países con economías en transición que sean beneficiarios de asistencia técnica prestada por el Centro y que estén en condiciones de hacerlo, a que contribuyan a las actividades del Centro facilitando infraestructuras o recursos humanos necesarios o destinando fondos nacionales a proyectos ejecutados en asociación con el Centro;

9. *Alienta* a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a que incluyan en sus solicitudes de asistencia al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular en el contexto de su marco de programas por países, proyectos y/o elementos sobre prevención del delito y justicia penal;

10. *Pide* al Secretario General que refuerce los recursos disponibles en el marco presupuestario general de las Naciones Unidas para las actividades operacionales y, en particular, los destinados a los servicios interregionales de asesoramiento del Centro para la Prevención Internacional del Delito conforme a la sección 23 del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (programa ordinario de cooperación técnica);

11. *Pide también* al Secretario General que haga todos los esfuerzos posibles, incluso mediante llamamientos a donantes del sector privado, movilización de recursos y recaudación de fondos, para aumentar los recursos extrapresupuestarios, incluidos los fondos para fines generales, teniendo presente la necesidad de salvaguardar la independencia y el carácter internacional del Centro.

Proyecto de resolución III

Prevención de la delincuencia urbana

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 55/59 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, en la que la Asamblea General hizo suya la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI aprobada en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002, en la que la Asamblea tomó nota con reconocimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena, incluido el plan de acción para la prevención del delito²², y la resolución 57/170, de 18 de diciembre de 2002, en la que la Asamblea invitó una vez más a los gobiernos a que utilizaran los planes de acción como orientación en su empeño por formular disposiciones legislativas, normas y programas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución 1995/9, de 24 de julio de 1995, en la que aprobó las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana,

Recordando además su resolución 2002/13, de 24 de julio de 2002, sobre las medidas para promover la prevención eficaz del delito, en la que aceptó las Directrices para la prevención del delito que se incluyen como anexo de la resolución,

Preocupado por el aumento continuo en muchos lugares del mundo de modalidades de delincuencia urbana de gravedad cada vez mayor,

Consciente de que existen conexiones evidentes entre la delincuencia urbana y el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y la tenencia ilícita y el uso de armas de fuego,

Reconociendo que en numerosos países las actividades delictivas se han convertido en una importante amenaza a la seguridad pública en las grandes zonas urbanas,

Expresando particular preocupación por los niños en peligro en grandes zonas urbanas,

Reconociendo que la delincuencia urbana en situaciones concretas obstaculiza el crecimiento económico y debilita las instituciones estatales, con lo que va en desmedro de los esfuerzos por promover el desarrollo sostenible y reducir la pobreza,

Reconociendo además la necesidad de adoptar un enfoque equilibrado e integrado para combatir la delincuencia urbana, incluidas actividades que aborden las causas fundamentales de la delincuencia como la pobreza, la marginación y la exclusión sociales y la falta de oportunidades para los jóvenes,

Reconociendo asimismo que las estrategias y medidas de prevención del delito deben basarse en conocimientos amplios de naturaleza multidisciplinaria, atentas a las consideraciones de género, sobre prácticas promisorias de eficacia demostrada,

²² Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo, secc. VIII.

Reiterando la necesidad de ampliar la colaboración regional e internacional en la lucha contra la delincuencia urbana,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que se sirvan de las Directrices para la prevención del delito, anexas a la resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, al formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos de prevención de la delincuencia urbana y a que compartan la experiencia adquirida a ese respecto, incluso en sus aportaciones al informe del Secretario General solicitadas en esa resolución;

2. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten políticas eficaces y a que lleven adelante la aplicación de esas políticas, cuando corresponda, con el objeto de proteger a los niños en peligro en las zonas urbanas;

3. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría que, tras consultar con los Estados Miembros, los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, el Programa de las Naciones Unidas para los asentamientos humanos y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga prestando asistencia a los Estados Miembros, a solicitud de ellos, en la preparación de propuestas encaminadas a prestar asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito, de conformidad con las Directrices para la prevención del delito, incluso mediante el fomento de la capacidad y la formación;

4. *Pide también* al Centro para la Prevención Internacional del Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y con asistencia de los gobiernos, los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, compilen una sinopsis de prácticas demostradas y promisorias en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, incluida la justicia penal, a fin de preparar un manual práctico sobre el uso y la aplicación de las Directrices para la prevención del delito, y que convoque a tal fin una reunión de un grupo de expertos, con participantes que se habrán de seleccionar sobre la base de la representación geográfica equitativa;

5. *Exhorta una vez más* a todas las organizaciones y órganos competentes de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a que examinen como es menester la posibilidad de incluir en sus programas de asistencia proyectos de prevención y represión de la delincuencia urbana;

6. *Recomienda* que en el programa del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se preste debida atención al tema de la delincuencia urbana;

7. *Acoge con beneplácito* la inclusión de la delincuencia urbana y la juventud en peligro como una de las cuestiones que se habrán de examinar en los talleres que se reunirán en el 11º Congreso, lo que permitiría hacer un examen en profundidad del tema en las reuniones preparatorias regionales del Congreso.

Proyecto de resolución IV

Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la conservación de la flora y fauna silvestres es esencial para el mantenimiento de la diversidad biológica, la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Recordando la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres²³ así como el Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁴ y las medidas adoptadas en aplicación de ambos acuerdos,

Consciente de la existencia de grupos delictivos organizados que actúan a nivel transfronterizo y se especializan en el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y preocupado por las adversas repercusiones ambientales, económicas y sociales de las actividades que llevan a cabo,

Convencido de que tanto la cooperación internacional como la asistencia judicial recíproca son esenciales para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres,

Recordando su resolución 2001/12, de 24 de julio de 2001, en la que instó a los Estados a que adoptaran las medidas legislativas o de otra índole que fueran necesarias para tipificar como delito en su derecho interno el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres,

Recordando también su resolución 2002/18, de 24 de julio de 2002, en la que instó a todos los Estados Miembros a que cooperaran con el Secretario General y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas de modo que se concluyera la elaboración del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de su resolución 2001/12,

Tomando nota de las respuestas recibidas de los Estados Miembros con respecto a su legislación nacional y sus experiencias prácticas en la esfera del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, contenidas en el informe del Secretario General²⁵,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y el acceso ilícito a recursos genéticos²⁵;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que cooperen, en la medida de sus posibilidades, con el Secretario General y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres²³ y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁴, con

²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, N° 14537.

²⁴ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividad del Programa para el Derecho y las Instituciones Ambientales), junio de 1992.

²⁵ E/CN.15/2003/8 y Corr.1 y Add.1.

miras a prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas preventivas, cuando sea menester, y a que revisen su legislación penal a fin de velar por que los delitos tipificados en relación con el tráfico de especies protegidas de flora y fauna silvestres se castiguen con penas que reflejen su gravedad;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que emprendan actividades de sensibilización con miras a promover la comprensión cabal del grave impacto del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan la cooperación internacional y, cuando proceda, la celebración de acuerdos de asistencia judicial recíproca con el propósito de prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución V

Cooperación internacional para prevenir, combatir y erradicar el delito de secuestro y para prestar asistencia a las víctimas

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la práctica del secuestro en varios países del mundo y por los efectos perjudiciales de este delito en las víctimas y sus familias, y decidido a apoyar medidas para prestarles asistencia y protección y promover su recuperación,

Reiterando que, en cualquier circunstancia e independientemente de su fin, el secuestro de personas constituye un delito grave y una violación de la libertad individual y que socava los derechos humanos,

Tomando nota de la naturaleza transnacional de la delincuencia organizada y de la tendencia de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas a ampliar sus operaciones ilícitas,

Preocupado por la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas a utilizar el secuestro, especialmente con fines de extorsión, como método para acumular capital con miras a consolidar sus operaciones delictivas y emprender otras actividades ilegales como el tráfico ilícito de armas de fuego y de drogas, la trata de personas, el blanqueo de dinero y delitos relacionados con el terrorismo,

Convencido de que las vinculaciones entre diversas actividades ilícitas, incluido el terrorismo y la delincuencia organizada, plantean una amenaza adicional a la seguridad y a la calidad de vida, obstaculizando el desarrollo económico y social,

Convencido también de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁶ ofrece el marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra el delito de secuestro,

Recordando su resolución 2002/16, de 24 de julio de 2002, titulada “Cooperación internacional en prevenir, combatir y eliminar el secuestro y en prestar asistencia a las víctimas”, en la que pidió al Secretario General que, en coordinación con las entidades competentes del sistema de Naciones Unidas, presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados con respecto a la realidad concreta y a la situación jurídica en materia de secuestro en el mundo, incluida la situación de las víctimas,

1. *Condena enérgicamente y rechaza una vez más* la práctica del secuestro, en toda circunstancia y cualquiera que sea su propósito, incluso cuando es realizada por grupos delictivos organizados y por grupos terroristas;

2. *Subraya* que los grupos delictivos organizados y grupos terroristas, así como todos los autores de tales delitos, son responsables de todo daño o muerte que se produzca a raíz de un secuestro del que sean responsables y deben ser castigados en consecuencia;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en materia de cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas²⁷, presentado de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2002/16;

4. *Insta* a los Estados Miembros que hayan adoptado nuevas medidas en el contexto de la presente resolución a que cooperen con el Secretario General y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría, entre otras cosas, presentando observaciones en lo referente al informe del Secretario General sobre los progresos realizados y proporcionando información sobre la legislación nacional y las medidas y experiencias prácticas en el ámbito interno a ese respecto;

5. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que faciliten al Secretario General información sobre la práctica del secuestro y sobre las medidas nacionales pertinentes que se hayan adoptado, en particular las relacionadas con la prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias;

6. *Invita también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, de conformidad con la definición de “delito grave” enunciada en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁶, para tipificar el secuestro como delito grave en su derecho interno;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen promoviendo la cooperación internacional, especialmente la extradición, la asistencia judicial recíproca, la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y

²⁶ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

²⁷ E/CN.15/2003/7 y Add.1.

el intercambio de información, con miras a prevenir, combatir y erradicar el secuestro;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, en el marco de la lucha contra el secuestro, refuercen sus medidas contra el blanqueo de dinero y faciliten la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca para, entre otras cosas, localizar, detectar, embargar preventivamente y decomisar el producto del secuestro, a fin de combatir a los grupos delictivos organizados y a los grupos terroristas;

9. *Pide* al Secretario General que, con cargo a fondos extrapresupuestarios o a contribuciones voluntarias, preste asistencia técnica a los Estados que lo soliciten, a fin de que puedan fortalecer su capacidad para combatir el secuestro, en particular creando, si procede, unidades especializadas encargadas de la aplicación de la ley y de fiscalía y mecanismos de cooperación con la sociedad civil y para la cooperación internacional;

10. *Pide también* al Secretario General que ultime su informe sobre la aplicación de la resolución 2002/16 del Consejo Económico y Social, incluyendo en él información sobre la práctica del secuestro y sobre las medidas nacionales pertinentes que se hayan adoptado, en particular las relacionadas con la prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias, y que lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones.

Proyecto de resolución VI

Prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles

El Consejo Económico y Social,

Consciente del serio daño que representa para los Estados y para los objetos en sí mismos el robo y la exportación ilícita de objetos considerados parte del patrimonio cultural del Estado, particularmente a raíz del saqueo de sitios arqueológicos y de otros sitios de valor histórico y cultural,

Reconociendo la importancia que revisten para los Estados la protección y la preservación de su patrimonio cultural de conformidad con la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970²⁸, en cuyo preámbulo se establece, entre otras cosas, el deber que le corresponde a cada Estado de proteger el patrimonio constituido por los bienes culturales existentes en su territorio contra los peligros de robo, excavación clandestina y exportación ilícita, así como también el compromiso de los Estados y de las organizaciones internacionales competentes de combatir esas prácticas con todos los medios de que dispongan, particularmente en lo referido a la cooperación internacional para la devolución de esos bienes,

Deseoso de fomentar la cooperación mutua en materia de prevención de actos ilegales que atenten contra el legado histórico y cultural de los pueblos,

²⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, N° 11806.

Consciente de la imperiosa necesidad de establecer normas comunes para la restitución y devolución de los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos luego de haber sido robados o exportados ilícitamente, así como para protegerlos y preservarlos,

Reconociendo que uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal es la promoción y el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,

Recordando la resolución 45/121 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990,

Recordando también el Tratado modelo para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles, aprobado por el Octavo Congreso²⁹,

Acogiendo con satisfacción la organización por los países de la comunidad andina y el Gobierno de Francia de un curso regional sobre robo y tráfico ilícito de bienes culturales, celebrado en Lima (Perú) del 14 al 16 de mayo de 2003,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien, en su caso y conforme a su derecho interno, al suscribir acuerdos pertinentes con otros Estados, el Tratado modelo para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles, aprobado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990²⁹;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo la cooperación internacional y la asistencia recíproca en la esfera de la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución VII

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2002/15, de 24 de julio de 2002, sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que reafirmó la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en el marco del

²⁹ Véase *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B, párr. 2.

mantenimiento de la paz y la reconstrucción después de los conflictos, y pidió al Secretario General que, en función de los fondos extrapresupuestarios disponibles, convocara una reunión de un grupo de expertos para que formulara propuestas concretas sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas para que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examinara en su 12º período de sesiones,

Recordando también su resolución 2002/17, de 24 de julio de 2002, sobre cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que invitó a los posibles donantes a que hicieran contribuciones financieras importantes y periódicas, y pidió al Secretario General que potenciara aún más los recursos disponibles para las actividades operacionales y los servicios interregionales de asesoramiento,

Recordando además su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en particular el párrafo 7 c) de la sección III, en que pidió al Secretario General que iniciara sin demora un proceso de acopio de información que había de hacerse por medio de encuestas, sistemas para la presentación de informes y aportes de otras fuentes,

Acogiendo con beneplácito la actual colaboración entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en las esferas de la justicia de menores, la educación en materia de derechos humanos, la formación profesional para jueces y abogados, la cooperación técnica, la lucha contra el terrorismo y los derechos humanos, la trata de personas, los derechos de las víctimas, la independencia del poder judicial y la reconstrucción posterior a los conflictos,

Deseoso de reformar y agilizar el actual proceso de acopio de información con respecto a la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de hacer que el proceso sea más eficiente y eficaz en razón de los gastos para todos los interesados,

Consciente de los recursos que los anteriores estudios han requerido de los Estados Miembros y reconociendo la carga de trabajo del Centro para la Prevención Internacional del Delito y los Estados Miembros en relación con las actuales prioridades fijadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

1. *Toma nota* con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal³⁰;

2. *Expresa su reconocimiento* de la labor de la Reunión de expertos sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Stadtschlaining (Austria), del 10 al 12 de febrero de 2003, toma nota de las recomendaciones de la Reunión de expertos contenidas en el anexo de la presente resolución, y expresa su reconocimiento a los Gobiernos de Alemania, Austria y el Canadá por su apoyo financiero para la organización de la Reunión;

3. *Decide* agrupar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en las siguientes categorías a los efectos del

³⁰ E/CN.15/2003/10 y Add.1 y 2.

acopio de información con fines específicos con el objeto de determinar mejor las necesidades concretas de los Estados Miembros y de suministrar un marco analítico con miras a mejorar la cooperación técnica:

- a) Reglas y normas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa;
- b) Reglas y normas relacionadas principalmente con los acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional;
- c) Reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas;
- d) Reglas y normas relacionadas principalmente con la buena gestión de los asuntos públicos, la independencia de la judicatura y la integridad del personal de justicia penal;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las entidades de las Naciones Unidas a que, al responder a preguntas concretas sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención y del delito y justicia penal, se concentren en identificar las dificultades con que se ha tropezado en su aplicación, las formas en que se puede utilizar la asistencia técnica para superar esas dificultades y las prácticas adecuadas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia;

5. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal:

- a) Preste apoyo a los Estados Miembros que soliciten asistencia respecto de cuestiones concretas relativas al uso y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la preparación de materiales y la organización de cursos y talleres de capacitación;
- b) Colabore con otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales e instituciones nacionales a fin de promover la mayor difusión posible de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de identificar expertos en esa materia que puedan prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;
- c) Preste servicios de asesoramiento en relación con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

6. *Pide* al Secretario General que convoque, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios y sobre la base de una representación geográfica adecuada y equitativa, una reunión de un grupo intergubernamental de expertos a fin de que prepare propuestas para su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones en relación con:

- a) El diseño de instrumentos de acopio de información que sean breves, simples, completos y comprensibles en relación con los grupos escogidos de reglas

y normas a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra* que estén orientados a determinar problemas concretos de los Estados Miembros y a hacerles frente, y a brindar un marco analítico a los efectos de mejorar la cooperación técnica;

b) Nuevos medios y arbitrios para aumentar al máximo la eficacia de la asistencia técnica prestada a los Estados Miembros en esferas concretas de la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de la reconstrucción de las instituciones de justicia penal en situaciones de mantenimiento de la paz y posteriores a conflictos, en particular en lo que respecta a la creación de capacidad y la promoción del estado de derecho;

7. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones sobre los progresos hechos en lo que respecta al primer ciclo de presentación de informes concretos sobre el grupo de reglas y normas mencionadas en los apartados a) y b) del párrafo 3 *supra*, incluida la forma en que el acopio de información se relaciona con las solicitudes de asistencia técnica de los Estados Miembros.

Anexo

Recomendaciones de la Reunión de expertos sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Recomendaciones dirigidas a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

1. La aplicación y formulación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal debe seguir teniendo una prioridad alta en la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Se debe mantener en el programa el tema permanente sobre reglas y normas, y se deben asignar recursos y tiempo apropiados a la consideración de este tema.
2. Las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que puedan establecerse en el futuro deben centrar la atención en las nuevas prácticas de prevención del delito y justicia penal a fin de facilitar la elaboración de medidas que proporcionen a los Estados interesados orientación práctica detallada para la realización de tareas específicas.
3. La Comisión debe establecer un mecanismo, como un grupo de expertos y/o un relator especial, para complementar los procedimientos existentes de exámenes periódicos de la aplicación de reglas y normas seleccionadas a fin de asegurar su promoción, así como para hacer recomendaciones apropiadas a la Comisión.
4. Los ciclos de exámenes subsiguientes deben estar centrados en la identificación de las dificultades con que se ha tropezado en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las formas en que se puede utilizar la asistencia técnica para superar esas dificultades, y las prácticas adecuadas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia.
5. Los datos y demás información que se obtengan se deben compartir a fin de elevar el nivel y el impacto de la cooperación técnica en el mundo con el objetivo general de promover la reforma de la justicia penal de conformidad con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal aplicables.
6. Todo el proceso de examen debe basarse en la necesidad de vincularlo a las principales prioridades programáticas de las Naciones Unidas, como se señala en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas³¹ y en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI³², incluidos el fortalecimiento del estado de derecho, la buena gestión de los asuntos públicos, el desarrollo sostenible y el alivio de la pobreza.
7. De conformidad con las prioridades programáticas de las Naciones Unidas, la Comisión, en cada uno de sus períodos de sesiones, debe centrar su atención en la aplicación de un grupo de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. La Comisión quizá desee examinar la posibilidad de considerar un estudio de un grupo determinado de reglas y normas y

³¹ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

³² Resolución 55/59, anexo.

su aplicación en países específicos. Ese estudio se podría preparar en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

8. Al volver a diseñar los mecanismos para reunir información, y dentro de los límites de los recursos del actual presupuesto por programas, la Comisión debe considerar y proponer que el futuro proceso de examen centre la atención en grupos de instrumentos seleccionados con el mayor potencial y pertinencia posible para su aplicación en la reforma de la justicia penal en el mundo, en el siguiente orden de prioridades y teniendo en cuenta la perspectiva de género como cuestión intersectorial, agrupando los temas de la siguiente manera:

a) La justicia de menores y la reforma carcelaria, incluidas las alternativas al encarcelamiento y la justicia restaurativa;

b) La conducta de los encargados del cumplimiento de la ley y de la justicia penal, incluida la integridad de la judicatura;

c) La seguridad pública y la prevención del delito;

d) El tratamiento de las víctimas y los testigos;

e) Las disposiciones jurídicas, institucionales y prácticas para la cooperación internacional (tratados modelo).

9. La Comisión debe pedir a los Estados donantes, y a las instituciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, que apoyen la reforma de la justicia penal de conformidad con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en los países que soliciten asistencia. La Comisión debe utilizar una lista de expertos nacionales y regionales que estén en condiciones, cuando se les solicite, de prestar asistencia técnica y asesoramiento en la utilización y aplicación de reglas y normas seleccionadas.

10. La Comisión debe alentar a los países donantes a que aporten contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Esas contribuciones se utilizarían en proyectos de cooperación técnica para aplicar y promover las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como para organizar reuniones de expertos encargados de determinar esferas prioritarias para el desarrollo de futuras reglas y normas.

Recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros y otras entidades

11. Se debe alentar a cada Estado Miembro a que designe por lo menos a una persona de contacto que funcione como fuente de conocimientos a los fines del análisis de la respuesta del Estado sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

12. Los Estados Miembros deben establecer mecanismos y proporcionar recursos en el plano nacional para promover y supervisar la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

13. Habría que realizar actividades concretas para obtener un compromiso de los entes normativos y los administradores de la justicia penal respecto de la aplicación

de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

14. Los Estados Miembros deben publicar y difundir, en sus idiomas, las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

15. Las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal deben ser de fácil acceso y estar explicadas en un lenguaje inteligible.

16. Los Estados Miembros, las instituciones de financiación y los organismos de desarrollo deben apoyar proyectos para la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

17. Los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y las instituciones interregionales, regionales y nacionales de capacitación y educación deben promover enérgicamente programas y proyectos que fomenten la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

18. Las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales deben integrar plenamente las reglas y normas de las Naciones Unidas en sus programas de capacitación pertinentes.

Recomendaciones dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

19. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe incorporar en su estructura orgánica y sus operaciones la función esencial de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

20. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe prestar asistencia a los Estados Miembros, cuando éstos la soliciten, para la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la elaboración de proyectos.

21. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe tratar de asegurar que las entidades pertinentes dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y sobre el terreno tengan plena conciencia de la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para establecer y mantener el estado de derecho.

22. Se deben iniciar actividades especializadas para alentar a los oficiales de operaciones de mantenimiento de la paz y de consolidación de la paz, y a sus contrapartes, a aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

23. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe identificar oportunidades para intercambiar datos y demás información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con gobiernos y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

24. La información proporcionada por Estados Miembros sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y

justicia penal debe ser distribuida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por conducto de la World Wide Web.

25. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe alentar a las instituciones financieras, los organismos de desarrollo y las organizaciones no gubernamentales a ampliar sus programas de asistencia técnica para mejorar el acceso a la justicia y el estado de derecho.

26. Se deben examinar los mecanismos utilizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para reunir información a fin de concordarlos con las prioridades programáticas generales de las Naciones Unidas. El objetivo debe ser modificar los mecanismos para que sean más amplios, coherentes y prácticos, de modo que los datos y demás información que se acopien sean más pertinentes a esas prioridades. El objetivo debe ser también mejorar la cooperación entre los que proporcionan la información, tanto respecto de la reunión de los datos como de la ejecución de proyectos de cooperación técnica.

27. Los nuevos mecanismos de reunión de información deben hacer hincapié en identificar las dificultades con que se haya tropezado en la aplicación, y en las prácticas adecuadas. Los mecanismos se deben basar en las prioridades actuales de las Naciones Unidas, a menos que el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en 2005, identifique nuevas prioridades.

28. Teniendo presentes estas prioridades, los nuevos mecanismos de reunión de información se deben conceptualizar, y los mecanismos existentes se deben revisar, de conformidad con los siguientes parámetros:

a) Reglas y normas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa;

b) Reglas y normas relacionadas principalmente con la buena gestión de los asuntos públicos, la independencia de la judicatura y la integridad del personal de justicia penal;

c) Reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas;

d) Reglas y normas relacionadas principalmente con los acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional.

29. Los exámenes de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que tengan que ver principalmente con la pena capital deben hacerse de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/57 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, en la que el Consejo recomendó que los informes quinquenales del Secretario General siguieran tratando la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte.

30. Al reunir información sobre las prioridades mencionadas más arriba, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe también centrar sus actividades en las medidas prácticas que permitan determinar su utilidad operacional para restablecer o mantener el orden público, con particular referencia a

los países en desarrollo, los países con economías en transición y las situaciones posteriores a conflictos.

31. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe seguir estudiando la posibilidad de aplicar otros criterios y técnicas para reunir información a fin de desarrollar métodos aún más concisos, simplificados e intersectoriales.

32. Los instrumentos de encuesta deben ser breves, fáciles de rellenar, e inteligibles.

33. Se debe pedir al Secretario General que vele por la participación de los institutos regionales de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el examen y el diseño de instrumentos para reunir información y en el análisis de la información recogida.

34. Se deben desarrollar procedimientos para que el Secretario General, cuando presente informes sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, pueda utilizar no sólo otra información pertinente disponible en las Naciones Unidas, sino también la experiencia de los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y las instituciones académicas.

Recomendaciones sobre capacitación

35. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe seguir preparando y publicando manuales, módulos e instrumentos que se puedan utilizar para impartir capacitación sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para realizar un número limitado de esos cursos y seminarios de capacitación y para coordinar esa capacitación con otras entidades de las Naciones Unidas.

36. Se debe crear, dentro de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, una dependencia de capacitación, y se deben asignar recursos para esas funciones de capacitación y coordinación.

37. En la mayor medida posible, los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal deben participar en la planificación y realización de esas actividades de capacitación.

38. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, debe desarrollar materiales de capacitación básicos para operaciones de mantenimiento de la paz y de consolidación de la paz.

Recomendaciones sobre cooperación técnica

39. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe confeccionar listas de expertos nacionales y regionales que estén en condiciones, cuando se solicite, de prestar asistencia técnica y asesoramiento sobre la aplicación de grupos particulares de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Esas listas se deben preparar de conformidad con los diferentes grupos de esas reglas y normas.

40. Se deben mejorar los servicios de asesoramiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relacionados con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Los proyectos se deben evaluar a la luz de la información recogida. La experiencia adquirida se debe incorporar en la planificación de actividades futuras a fin de aumentar la capacidad de ejecutar proyectos de asistencia técnica.

41. A petición de los Estados Miembros, se deben elaborar proyectos prácticos, en particular en relación con los servicios de apoyo a las víctimas y protección de los testigos, la reforma carcelaria y las alternativas al encarcelamiento, la justicia de menores y la justicia restaurativa.

Proyecto de resolución VIII

Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la Declaración de principios y del Programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que figuran como anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991,

Recordando las resoluciones 1/1, 4/3, 5/3 y 6/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, aprobadas en relación con el tema del programa titulado “Gestión estratégica y cuestiones programáticas”,

Recordando en particular la resolución 5/3 de la Comisión, en la que ésta pidió a los Estados miembros que presentaran a la Mesa los proyectos de propuesta, así como la información necesaria de conformidad con el anexo de la resolución 4/3 de la Comisión, un mes antes del comienzo del período de sesiones a fin de velar por el funcionamiento ágil y eficaz de la Comisión,

Reconociendo la necesidad de que la Mesa de la Comisión cuente con tiempo suficiente para la preparación de los períodos de sesiones de la Comisión,

Recordando su resolución 1999/30, de 28 de julio de 1999, en particular el párrafo 3 del capítulo I relativo a la elección de la Mesa de la Comisión de Estupefacientes,

1. *Alienta* a los Estados miembros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que presenten sus proyectos de propuesta a la Comisión de conformidad con su resolución 5/3 y a que consignen en dichas propuestas la información necesaria de conformidad con el anexo de la resolución 4/3 de la Comisión, incluida información relativa a la actividad propuesta, el calendario de ejecución y una indicación del órgano de las Naciones Unidas u otra entidad que pueda realizar la actividad, un mes antes del comienzo del período de sesiones de la Comisión;

2. *Hace suya* la solicitud formulada por la Comisión a su Mesa de que le presente con periodicidad anual informes sobre la labor entre períodos de sesiones en los que se incluya información recogida a propósito de la observación por parte de los Estados Miembros de las normas de procedimiento para la presentación de proyectos de propuesta;

3. *Decide* que la Comisión examine en el período entre períodos de sesiones, con miras a adoptar una decisión en su 13° período de sesiones, la duración de los períodos de sesiones de la Comisión, teniendo en cuenta la experiencia de los 12 períodos de sesiones celebrados hasta la fecha y así como los requisitos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las exigencias de la labor de la Comisión, el uso prudente de los recursos a ella asignados y la experiencia que resulte de las reuniones entre períodos de sesiones;

4. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría que presente a la Comisión en su 13° período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de los mandatos que la Comisión le haya encomendado o haya recomendado que se le asignen, incluida información relativa a los requisitos para ese cumplimiento;

5. *Decide que*, con efecto en 2004, la Comisión, al final de su período de sesiones, elija la Mesa del siguiente período de sesiones y aliente a sus integrantes a desempeñar un papel activo en los preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de la Comisión, a fin de que la Comisión pueda proporcionar una orientación normativa continua y eficaz al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y pide también que el Presidente invite, cuando proceda, a los presidentes de los cinco grupos regionales, al presidente del Grupo de los 77 y China y a la presidencia de la Unión Europea a participar en las reuniones de la Mesa.

C. Proyectos de decisión sometidos a la aprobación del Consejo Económico y Social

3. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 12° período de sesiones y programa provisional y documentación del 13° período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 12° período de sesiones³³;

b) Aprueba el programa provisional y la documentación del 13° período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación, en el entendimiento de que se celebrarán reuniones entre períodos de sesiones en Viena que no entrañarán costo adicional alguno, a fin de concluir el examen de los temas que se incluirán en el programa provisional y de la documentación necesaria para el 13° período de sesiones.

³³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento N° 10 (E/2003/30).*

Programa provisional y documentación del 13º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

1. Elección de la Mesa
(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, decisión 1/101 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y resolución 2003/... del Consejo [E/CN.15/2003/L.3/Rev.1]).
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos
Documentación
Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos
(Base legislativa: artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y resolución 1992/1 y decisión 1997/232 del Consejo).
3. Debate temático sobre el imperio de la ley y el desarrollo: contribución de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal.
Los subtemas se determinarán en las reuniones entre períodos de sesiones
Los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal organizarán un curso práctico sobre el tema
Documentación
Informe del Secretario General sobre el imperio de la ley y el desarrollo: contribución de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal
(Base legislativa: decisión 2002/238 y resolución 1999/51 del Consejo Económico y Social)
4. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito
Documentación
Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito
(Base legislativa: resolución 57/170 de la Asamblea General y resoluciones 1992/22, 1999/23, 2003/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2003/L.2/Rev.2] y 2003/... [E/CN.15/2003/L.16])
Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
(Base legislativa: resoluciones 1992/22, 1994/21 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)
5. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional:
 - a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos;

Documentación

Informe del Secretario General

(Base legislativa: resoluciones 57/168, 57/169 y 58/... de la Asamblea General [E/CN.15/2003/L.15])

- b) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

Documentación

Informe del Secretario General

(Base legislativa: resoluciones 40/243, 55/61, 56/186, 56/260 y 57/169 de la Asamblea General)

- c) Cooperación internacional con miras a prevenir, combatir y erradicar el delito del secuestro y prestar asistencia a las víctimas.

Documentación

Informe del Secretario General

(Base legislativa: resoluciones 2002/16 y 2003/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2003/L.13/Rev.1])

6. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo³⁴.

Documentación

Informe del Secretario General

(Base legislativa: resolución 58/... de la Asamblea General [E/CN.15/2003/L.9])

7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal:

Documentación

Informe del Secretario General

(Base legislativa: resoluciones 1992/22 y 2003/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2003/L.17/Rev.1])

- a) Directrices para la prevención del delito

Documentación

Informe de la reunión de expertos encargada de elaborar un manual práctico sobre el uso y la aplicación de las Directrices para la prevención del delito

³⁴ De conformidad con la resolución de la Asamblea General 58/...[E/CN.15/2003/L.9/Rev.1], durante el 13º período de sesiones de la Comisión se organizará un coloquio de alto nivel en el que se tratarán los progresos realizados en relación con los aspectos de justicia penal del terrorismo y la cooperación internacional y sobre las convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo. La mesa ampliada de la Comisión preparará los detalles de los arreglos para el debate que se presentarán en las reuniones entre períodos de sesiones para su examen.

(Base legislativa: resolución 2003/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2003/L.6/Rev.1])

- b) Prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles

Documentación

Informe del Secretario General

(Base legislativa: resolución 2003/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2003/L.12])

8. Preparativos del 11º congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

Documentación

Informe del Secretario General, incluidos los progresos realizados en el seguimiento de la Declaración y los planes de acción de Viena, así como las novedades que se han producido en los temas tratados por la Declaración de Viena.

(Base legislativa: resoluciones 56/119, 57/171, 57/170 y 58/... de la Asamblea General [E/CN.15/2003/L.8/Rev.1])

Guía para los debates del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

(Base legislativa: resoluciones 56/119, 57/171, 57/170 y 58/... de la Asamblea General [E/CN.15/2003/L.6/Rev.1] y resolución 2003/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2003/L.8/Rev.1])

9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas

- a) Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

Documentación

Informe del Secretario General

(Base legislativa: resoluciones 1/1, 4/3, 5/3, 6/3 y 7/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y resolución 2003/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2003/L.3/Rev.1])

- b) Cuestiones programáticas;

Documentación

Proyecto de plan de mediano plazo para el período 2006-2009, programa (...), Prevención del delito y justicia penal

- c) Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia;

Documentación

Nota del Secretario General sobre la designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

10. Programa provisional del 14° período de sesiones de la Comisión.
(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 2002/238 del Consejo)
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 13° período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

El Consejo Económico y Social decide refrendar el nombramiento de los Sres. Pedro David y Takayuki Shiibashi para el Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, efectuado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12° período de sesiones.

Capítulo II

Debate temático sobre la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños

4. Los debates fueron dirigidos por los siguientes integrantes del panel: Suzanne Aho (Togo), Beate Andrees (OIT), Kevin Bales (Consultor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), Radim Bures (República Checa), Jean-Michel Colombani (Francia), Maira Zenery Alfonso Cuellar (Colombia), Kristiina Kangaspunta (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), Ingela Klinteberg (Suecia), Helga Konrad (Austria), Elkane Mooh (Save the Children, Suecia), Andrea Rossi (UNICEF), Wanchai Roujanavong (Tailandia), Gulnara Shahinian (Armenia), José Luis Santiago Vasconcelos (México) y Reynaldo G. Wycoco (Filipinas).

5. Hicieron declaraciones los representantes de Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Colombia, Cuba, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Gambia, Grecia, India, Italia, Japón, México, Nigeria, Polonia, República Checa, República Islámica del Irán, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Suecia, Tailandia, Ucrania y Zimbabwe (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo Africano). Tomaron la palabra ante la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las siguientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales: Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, *International Centre for Migration Policy Development*, Asociación Internacional Soroptimista y Liga de los Estados Árabes. El observador del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de la Secretaría, hizo una declaración.

6. El debate temático fue inaugurado por un representante de la Secretaría, que señaló que al celebrar deliberaciones de este tipo, la Comisión obtenía ideas prácticas de expertos destacados en el problema de la trata de personas. Las experiencias que éstos hubieran logrado en sus países o en organizaciones internacionales contribuirían a estructurar los debates y servirían de base para los análisis en el seno de la Comisión.

A. Deliberaciones

1. Tendencias de la trata de personas

7. Cinco integrantes del panel formularon declaraciones sobre el subtema de las tendencias de la trata de personas, en las que hicieron hincapié especial en la recolección de datos, las tendencias mundiales en respuesta a la trata y respecto de este problema en África occidental y Europa sudoriental, y la trata de niños. En sus declaraciones se reflejaron las investigaciones realizadas sobre la aplicación de la ley, la prestación de servicios, las reacciones legislativas, la sensibilización del público, las formas de intervención y de represión y la relación entre la trata y factores como la pobreza, la discriminación por razón de género y los conflictos étnicos.

8. Se informó a la Comisión sobre la elaboración de una base de datos por el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría, que contiene información sobre la trata de personas. Esta base de datos se fundaba en estadísticas oficiales, informes de organizaciones internacionales, información obtenida por organizaciones no gubernamentales, investigaciones académicas, documentos de conferencias, recortes de prensa y otra documentación procedente de los medios de información. En el momento de celebrarse el 12º período de sesiones de la Comisión, se había incorporado en la base de datos información apropiada proveniente de alrededor de 300 fuentes, en que se documentaban aproximadamente 3.000 casos de trata de personas. Esta información permitió determinar los principales países de origen, tránsito y destino de las personas víctimas de trata. Se observó una relación evidente entre el desarrollo económico y el grado y carácter de la trata de personas que se había denunciado, y los países de origen se encontraban por lo general entre los más pobres, mientras que los de destino figuraban entre los más prósperos. Además, los datos indicaban que la mayoría de la víctimas eran mujeres cuya trata tenía objetivos de explotación sexual, y que alrededor de la mitad de los casos se relacionaban a la trata de niños.

9. Se presentaron investigaciones en que se señalaba un nexo estrecho entre la trata de personas y el desarrollo humano, que se mide conforme al índice de desarrollo humano (IDH de las Naciones Unidas). Se había determinado que en ciertas regiones las variaciones del IDH guardaban estrecha relación con la magnitud del problema de la trata de personas y de la esclavitud. Por ello, se propuso que en las políticas internacionales de desarrollo y las estrategias pertinentes se asignara un lugar preponderante a la lucha contra la trata de personas. Se indicó que, desde una perspectiva mundial en los cinco últimos años había aumentado considerablemente la atención que se prestaba a la cuestión de la trata de personas. Una tendencia importante que se señaló fue la centralización de las reacciones. En particular, se había observado una centralización cada vez mayor en los ámbitos de la recolección de datos y la elaboración de repertorios de prestadores de servicios y organismos que se ocupaban de las víctimas de la trata. Además, se había observado la promulgación de nuevas leyes en varios Estados, así como la creación de posibilidades más amplias y numerosas para la capacitación del personal que se ocupaba de la trata de personas y la formulación de directrices de tratamiento para las víctimas. Estas tendencias centralizadoras se consideraron importantes, pero se señaló que en muchos países la responsabilidad de combatir la trata de personas se hallaba dispersa entre diversas instancias del Gobierno y que, por lo tanto, continuaba siendo insuficiente la coordinación dentro de un mismo país o entre países para reaccionar ante la trata.

10. Por lo que atañe a la trata de niños en África occidental, se señaló que las formas tradicionales de educación de los niños rurales, que suponían instalarlos en familias urbanas, se habían convertido en algunos casos en ciertas formas de trata. Se prometían educación y otras oportunidades a padres y niños, pero el resultado concreto era que estos últimos se veían sometidos a dominación violenta y explotación. Con la promesa de obtener bienes de consumo al emplearse, los niños resultaban víctimas de trata desde los países pobres hacia los prósperos de la región. Un mecanismo refinado en que participaban contratadores, transportistas y los responsables de buscar “puestos” en los países de destino aseguraba que el control de los niños por los delincuentes era absoluto y provechoso. Se expusieron varios

casos de niños objeto de trata, todos los cuales demostraban el daño terrible que se causaba a estos pequeños. Como ejemplo de reacción favorable, y pese a la falta relativa de recursos, el Togo había instituido y equipado comisiones de vigilancia en todo el país, emprendido campañas de sensibilización y establecido programas para suministrar materiales didácticos a los niños y apoyo económico a las madres, con el objeto de reducir la incidencia de la trata de niños.

11. Además, se presentó a la Comisión un informe relativo a la labor del grupo de Tareas sobre el tráfico en personas del Pacto de estabilidad para Europa sudoriental. En este Grupo de Tareas se habían reunido más de 16 organismos internacionales para cooperar con los países de la región. Por su conducto, los países de la región habían elaborado planes de acción y mecanismos uniformes de obtención de datos. Mediante una labor en colaboración, los organismos internacionales y los países de la región habían organizado campañas de sensibilización, programas de capacitación para la policía y de refugio a las víctimas, asistencia a aquellas que deseaban regresar a su hogar y apoyo a la redacción de nuevas leyes. Además, el Grupo de Tareas coordinó la investigación, que era decisiva para formular una respuesta eficaz, puesto que los grupos delictivos organizados que se dedicaban a la trata de personas reaccionaban rápidamente a los cambios de las condiciones jurídicas, sociales y económicas y se adaptaban a ellos. Pese a los éxitos del Grupo de Tareas, la trata de personas todavía era considerable en la región. Por consiguiente, se recomendó que los Estados prestaran atención especial a la despenalización de las víctimas de la trata y que diferenciaban con claridad en su reacción oficial entre las personas que eran objeto de trata y las que eran víctimas de tráfico ilícito.

12. El representante del Centro Internacional para el Desarrollo del Niño (*Innocenti Research Centre*) del UNICEF presentó investigaciones actuales sobre la trata de niños en África, Europa y otras regiones. El 90% de los países de África consideró que la trata de niños era un problema grave o muy grave. Al investigarse casos de trata de niños se había determinado que muchos de ellos se habían llevado a más de un país. Algunos países habían recibido niños objeto de trata procedentes de más de otros nueve, y desde los países de origen principales estos niños se habían enviado a incluso más países de destino. Se señaló que en África existían pautas en las corrientes de niños objeto de trata. Los niños circulaban principalmente entre los países de África occidental, y desde África oriental hacia África meridional. Además, se los llevaba desde África oriental y occidental hacia el norte, con destino a Europa. La necesidad de ajustarse al hecho de que la lucha contra la trata de personas era responsabilidad de distintos organismos y ministerios de los diferentes países de África constituía un problema especial. Estas funciones se asignaban a los ministerios de asuntos sociales en poco menos de la mitad de los países, a los ministerios del trabajo en el 17% de los países, a los ministerios del interior en el 7% de ellos y a los ministerios de justicia en igual porcentaje de los países. En el 23% de ellos ningún ministerio ni departamento asumía la responsabilidad de luchar contra la trata de niños. Los resultados de las investigaciones demostraban que este delito debía considerarse como un problema que requería medidas amplias de protección y adoptar una estrategia integrada y multifacética, así como disposiciones de alcance transfronterizo y multinacional. Además, requería mejorar la colaboración y las asociaciones y contar con una base sólida de conocimientos.

13. Varios delegados acogieron con beneplácito y apoyaron las conclusiones de los expertos. Un representante del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de

la Paz de la Secretaría explicó los programas que había establecido el Departamento para combatir la trata y la explotación en las zonas de conflicto en que funcionaba. Los delegados de varios países acogieron con satisfacción los llamamientos a uniformar la recolección de datos, señalando que su información oficial todavía no se ajustaba a las definiciones comunes establecidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I, la “Convención contra la Delincuencia Organizada”).

2. Investigación y enjuiciamiento de casos de trata de personas: cooperación y asistencia en materia de cumplimiento de la ley en los planos nacional e internacional

14. Cinco integrantes del panel formularon declaraciones sobre este subtema, relativo a la investigación y el enjuiciamiento de casos de trata de personas: cooperación y asistencia en materia de cumplimiento de la ley en los planos nacional e internacional, expusieron las reacciones de los sistemas regionales y nacionales de justicia penal ante la trata de personas, incluidas las medidas para fortalecer la cooperación nacional e internacional entre las autoridades y otros organismos pertinentes, la investigación y el enjuiciamiento de los casos de trata de personas, la lucha eficaz contra las redes que se dedican a ello y la función de las víctimas en los procedimientos de la justicia penal, así como la asistencia a las víctimas basada en sus necesidades particulares.

15. Uno de los integrantes del panel subrayó que para que resultara eficaz la labor de los profesionales de la justicia penal se requería una mayor cooperación internacional. Por ejemplo, era necesario establecer vínculos entre los organismos de aplicación de la ley y las oficinas de los fiscales en los países de origen, tránsito y destino y facilitar el intercambio de información y la asistencia judicial recíproca. Se presentaron varios ejemplos de cooperación regional. Se señaló que en el plano nacional, el carácter flexible de los grupos delictivos organizados constituía un problema para la labor de los organismos de investigación. La instauración de estructuras eficaces de aplicación de la ley, la utilización de técnicas especiales de investigación y las posibilidades de embargo preventivo, incautación y decomiso de los bienes figuraban entre los instrumentos principales que se requerían para realizar investigaciones y enjuiciamientos fructíferos en los casos de trata.

16. Además, se subrayó que la cooperación entre las autoridades y otros agentes interesados, en particular las organizaciones no gubernamentales, era indispensable para librar una lucha eficaz contra los responsables de la trata. Como la trata de personas era un problema complejo, se precisaban reacciones exhaustivas, en las que participaran todos los interesados pertinentes. Se señaló que los planes de acción nacionales eran marcos útiles para coordinar la labor de los distintos agentes.

17. Se subrayó la importancia de la ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II, el “Protocolo sobre la trata de personas”). La ratificación permitiría promulgar leyes más armónicas relativas a los delitos de trata y potenciaría la cooperación entre los Estados en la investigación y

el enjuiciamiento de los casos. Además, se subrayó que la legislación debía cubrir todas las formas de explotación relativas a la trata de personas.

18. Varios oradores subrayaron la importancia de apoyar y proteger a las víctimas a fin de habilitarlas para cooperar con los profesionales del sistema de justicia penal y para rehacer su vida. Se señaló que, por diversas razones, muchas víctimas eran reticentes a cooperar con la policía y los fiscales. Tal vez, podían temer que se las tratara como delincuentes por haber emigrado de manera ilegal o haberse dedicado a la prostitución. Además, muchas temían a las represalias de los traficantes, contra su propia persona o contra sus familiares en sus países de origen en caso de que se descubriera que cooperaban con las autoridades. Se indicó que estos problemas podían reducirse si las investigaciones y el enjuiciamiento se centraban en el blanqueo del producto de la trata. Asimismo, se debía prestar más atención a las posibilidades de decomiso de los bienes, por ejemplo mediante la inversión de la carga de la prueba y la utilización del decomiso civil.

19. Varios delegados informaron a la Comisión respecto de nuevas leyes y políticas que facultaban a los organismos de inmigración para otorgar permisos de residencia temporal o inicial a los “testigos y víctimas” que cooperaban con la policía, así como sobre las nuevas medidas para la protección eficaz de víctimas y testigos.

20. Otros delegados informaron sobre la situación de la ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo sobre la trata de personas en sus países, incluida la formulación de medidas nacionales y regionales contra la trata, como la reforma de la legislación, la elaboración de planes de acción, la adopción de medidas de prevención y de planes de asistencia a las víctimas. Varios oradores destacaron la importancia de comprender las causas básicas de la trata, incluidos los factores que influyen en la oferta y la demanda. Algunos oradores señalaron que la corrupción se debía combatir de manera eficaz, a fin de erradicar la trata de personas.

3. Sensibilización e intervenciones sociales: apoyo a las víctimas y papel de la sociedad civil

21. Cinco integrantes de los paneles formularon declaraciones sobre el subtema titulado sensibilización e intervenciones sociales: apoyo a las víctimas y papel de la sociedad civil. En sus exposiciones se abordaron las experiencias obtenidas en distintas regiones del mundo respecto de varios asuntos, como la lucha contra las causas fundamentales y los factores que determinan la oferta y la demanda, las medidas especiales para prevenir la trata destinada a someter a las víctimas a trabajos forzados, la asistencia a las víctimas basada en sus necesidades particulares, la incorporación de perspectivas de género y de derechos humanos en la reacción de los sistemas de justicia penal y la participación de la sociedad civil.

22. Los oradores convinieron en que el respeto de los derechos humanos de las víctimas era un principio fundamental que se debía incorporar en todas las medidas contra la trata de personas. Se debía asegurar la asistencia y protección a las víctimas, tanto en los países de destino como en los países de origen, durante todo el proceso de repatriación y reinserción. Se subrayó que la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales era indispensable para atender apropiadamente a las necesidades de las víctimas.

23. Algunos oradores pusieron de relieve las formas menos visibles de explotación, que a menudo guardaban relación con los trabajos forzados. Se señaló que la sensibilización respecto de la forma de ingresar legalmente en los mercados laborales podía brindar opciones a los grupos en riesgo de convertirse en víctimas de trata. Además, se destacó que la trata, especialmente de mujeres, también podía considerarse una forma de violencia por motivos de género. Las reacciones del sistema de justicia penal no resultarían exitosas si no se conjugaban con perspectivas de derechos humanos y de género. Con respecto a los países de destino, se subrayó que se debía dar a las víctimas de trata la posibilidad de reflexionar sobre su situación y de decidir sobre si permanecer en el país al que las habían llevado o regresar a su país de origen. Además, se subrayó que se debía otorgar a las víctimas permiso de residencia temporal o permanente. Un representante subrayó la importancia de que, en su caso, las víctimas puedan ser indemnizadas.

24. Se ha señalado que competía a la sociedad civil desempeñar un papel fundamental en la prevención de la trata y en la asistencia a sus víctimas. Varias eran las ventajas de involucrar a la sociedad civil, entre ellas la capacidad que tiene de llegar a grupos fuera del alcance de las autoridades la posibilidad de modificar las caracterizaciones estereotipadas que se asocian con la trata de personas. Se hizo a la vez hincapié en que cuando se involucra a la sociedad civil puede que surjan ciertos problemas como la competencia entre diferentes organizaciones y la falta de estabilidad de algunas organizaciones no gubernamentales.

25. Diversas delegaciones informaron a la Comisión acerca de iniciativas en materia de prevención de la trata y asistencia a sus víctimas. Se hizo mención de medidas adoptadas con éxito en cooperación con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales como, por ejemplo, las campañas de información. Algunas delegaciones proporcionaron, además, información sobre medidas gubernamentales encaminadas a permitir que las víctimas de la trata permanecieran en los países de destino, incluidas disposiciones especiales relativas al visado.

26. Un representante de la Secretaría preparó una síntesis de los debates y concluyó que existía consenso acerca de la necesidad de combatir la trata de personas desde una perspectiva que se centrara en las víctimas. Según la opinión más difundida, la protección y el apoyo a las víctimas eran esenciales por motivos humanitarios y como condición previa para que prosperara la investigación de los hechos y se enjuiciara a los responsables. El Presidente del panel señaló en sus observaciones finales que la trata de personas, especialmente mujeres y niños, era un problema que afectaba a todos los países, sea cual fuere el nivel de desarrollo alcanzado y que era urgente una mayor cooperación internacional para hacer frente al problema. Hizo, además, hincapié en que los Estados debían adherirse a la Convención contra la Delincuencia Organizada y a sus Protocolos y aplicar esos instrumentos, incluido el Protocolo sobre la trata de personas. El Presidente señaló a ese respecto que era necesario que las leyes nacionales de los Estados Parte estuvieran en consonancia con los requisitos de la Convención y sus Protocolos. El Presidente observó también la labor activa emprendida en la esfera de la trata de personas por distintos agentes, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y señaló la importancia de que compartieran la información que habían recopilado sobre el tema.

B. Curso práctico sobre el tema “la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños”

27. Los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal organizaron el curso práctico sobre el tema “La trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños” de cuya coordinación se encargó el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. Dirigió el curso práctico uno de los Vicepresidentes de la Comisión en su 12º período de sesiones, el Sr. T.P Sreenivasan (India). Once ponencias fueron presentadas en total en el curso práctico por representantes de diversos institutos de la red del Programa y organizaciones no gubernamentales, expertos de Grecia y Suecia a título personal y representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La relatora científica del curso práctico, Sra. Toni Makkai (Instituto Australiano de Criminología) hizo una síntesis de las ponencias. Como en ocasiones anteriores, la estructura del curso permitió la interacción y el diálogo entre los participantes.

28. La primera oradora, fiscal sueca, hizo hincapié en que para entablar una acción judicial era de la máxima importancia que estuvieran documentados todos los eslabones de la cadena y que se presentara tal documentación ante el tribunal. Que la acción judicial prosperara dependía de importantes elementos entre los que cabía incluir leyes concretas contra la trata, la capacidad de rastrear información en la Internet a fin de proporcionar pruebas digitales cuando se hubiera empleado la Internet lo que permitiría seguir el rastro del dinero e identificar a los explotadores de personas que eran objeto de trata y, finalmente, localizar a las víctimas y darles garantías para que presentaran testimonio. Para enjuiciar a los responsables de la trata era indispensable la cooperación internacional habida cuenta de que el delito implicaba actividades transfronterizas.

29. El observador del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente presentó un panorama general de los resultados de las investigaciones conducidas sobre la magnitud del problema de la trata de personas en la región de Asia y el Pacífico. El observador señaló que era difícil trazar una descripción fidedigna del problema puesto que se trataba de una actividad ilícita en la que estaban involucrados grupos delictivos organizados. Habida cuenta de que muchos países de la región carecían de leyes que sancionaran específicamente el delito de trata, eran escasas las estadísticas oficiales al respecto. Se observó que la trata en la región del Mekong había adquirido proporciones generalizadas, en particular en la zona vecina a Tailandia. El Japón se había convertido en uno de los principales países de destino de las víctimas de la trata provenientes de la subregión vecina.

30. El observador del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ofreció un panorama general de la situación de la trata en América Latina, incluidas las circunstancias en que se perpetraba y los factores geográficos y económicos que la permitía. La ponencia se basó en un estudio realizado por el Instituto de Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la *DePaul University* sobre la trata con fines sexuales en Centroamérica y el Caribe. A la escasez de estadísticas sobre la escala y la

magnitud del problema se añadía el hecho de que no existía una definición uniforme del término “trata”. La mayoría de los casos de trata en la región se llevaban a cabo con fines de explotación sexual y sus víctimas eran mujeres y niños. La trata, que se apoyaba en gran medida en redes y organizaciones, daba la impresión de estar bien organizada, en términos comparativos.

31. El observador del Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América ofreció un panorama general de la trata en América del Norte (Canadá, México y los Estados Unidos de América). La trata tenía como fin la explotación sexual, el trabajo en fábricas en que se explota al obrero y la servidumbre doméstica, en tanto que los niños pequeños eran también víctimas de secuestro y objeto de venta con fines de adopción. Pese a que el tráfico de migrantes y la trata compartían ciertos rasgos, una importante distinción era que el tráfico de migrantes se traducía en ganancias en el corto plazo mientras que la trata podía extenderse durante muchos años y traducirse en una explotación de largo plazo con fines de lucro. Se destacó en la ponencia la falta de investigaciones a propósito de la magnitud del problema y su dinámica. Existían pruebas de que el Canadá era tanto un país de destino como un país de tránsito hacia los Estados Unidos, mientras que México era fundamentalmente un país de tránsito hacia los Estados Unidos. Se observó que la trata solía descubrirse como consecuencia de otras investigaciones relacionadas con el cumplimiento de la ley. Lo poco que se sabía de los tratantes parecía sugerir que la gama abarcaba desde empresarios individuales hasta bandas de delincuentes organizados.

32. Habida cuenta de la escasa información recogida en muchos países de la región, el informe del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente se centró fundamentalmente en la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. El examen de los cinco tipos de delito organizado transnacional más difundidos reveló que la trata de mujeres y niños ocupaba el quinto lugar. Eran pocos los países de la Comunidad en cuya legislación estaba tipificado el delito de trata de personas. Se determinó que existían dos tipos principales de trata a saber, la trata de niños, principalmente para el trabajo doméstico y las labores agrícolas, y la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual. Mientras que el primer tipo de trata tenía un carácter nacional y transfronterizo, la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual se llevaba a cabo fundamentalmente fuera de la región. Se habían adoptado diversas iniciativas subregionales de significativa importancia.

33. El observador del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, ilustró la situación en Europa. Sobre la base de la investigación, la trata de mujeres y niños tiene dos vertientes: los Estados miembros de la Unión Europea son las zonas de destino y Europa central y oriental, los Balcanes y los países miembros de la CEI son las zonas de origen y de tránsito. Se presentaron las principales rutas hacia Europa y a través del continente. Se señaló que en Europa el fin principal de la trata de mujeres y niños era la explotación sexual. Entre un 10% y un 39% de las víctimas son menores de 18 años, en su mayoría muchachas de 15 a 18 años. Se observó también que no se disponía de datos precisos sobre el volumen y los beneficios de ese tráfico.

34. Se plantearon en el debate cuestiones relativas al tema de las operaciones, las políticas y la investigación. Los oradores expresaron especial preocupación ante la falta de protección a víctimas y testigos. El aumento del número de niños que eran

objeto de trata exigía más iniciativas sostenidas en esa esfera. Era menester hacer frente tanto a la demanda como a la oferta. Varios oradores insistieron en la distinción que cabía establecer entre prostitución y trata. Se observó además que la definición de “trata de personas” del Protocolo sobre la trata de personas extendía el ámbito de la trata, antes restringida a la trata con fines de explotación sexual de manera tal que abarcara otras formas de trata, incluido el trabajo forzado y la servidumbre doméstica.

35. Bajo la dirección del Instituto Nacional de Justicia, se hizo en el curso práctico un análisis del problema. Se planteó que dar una respuesta adecuada a la trata de seres humanos había que considerar seis componentes principales, a saber, la legislación, la aplicación de la ley, el enjuiciamiento, las penas, los programas para las víctimas, y la sensibilización y responsabilidad del público. Se ofrecieron ejemplos de iniciativas adoptadas en distintos países. Figuraban entre los aspectos importantes de la aplicación de la ley, la capacitación, los grupos regionales de tareas y el intercambio de información de los servicios de inteligencia. Se hizo hincapié en la necesidad de llevar un registro del número de víctimas y de los servicios prestados con miras a evaluar las medidas adoptadas en esa esfera. La sensibilización de la comunidad resultaba decisiva para combatir la trata tanto en los países de origen como en los países de destino. Tan sólo unos cuantos países seguían de manera sistemática los patrones del tráfico mediante controles eficaces de fronteras, valiéndose de métodos fiables de cálculo.

36. El representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que la trata ocupaba un lugar fundamental en el discurso sobre los derechos humanos, y añadió que se habían producido en años recientes, cambios cualitativos en los criterios adoptados para combatir la trata, entre los que figuraban el establecimiento de normas, el desarrollo de políticas nacionales atendiendo a consideraciones transfronterizas y el reconocimiento de la penosa situación de las víctimas. Se señaló además, el vínculo inexplicable que unía a países de origen y países de destino.

37. El representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) dijo que el interés de esta entidad por el debate era doble: en primer lugar por el riesgo de los refugiados a ser objeto de tráfico, ya que en general en su huida las mujeres y los niños refugiados pierden el contacto con sus familiares, y en tales situaciones de inseguridad y desamparo legal son víctimas vulnerables para los grupos de traficantes. En segundo lugar, por la relación entre el tráfico como forma de persecución y el reconocimiento de la condición de refugiado. El hecho de haber sido objeto de trata de seres humanos no basta para reclamar dicha condición, por lo que, al examinar la situación de estas personas, deben estudiarse a fondo las consecuencias de la experiencia sufrida. Actualmente, el ACNUR está elaborando directrices concretas en que se examina la asimilación del tráfico a una forma de persecución. El representante puso de relieve que para que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos cumplieran sus objetivos generales era crucial dar igual peso, en estos instrumentos, a los aspectos de protección y a los de lucha contra la delincuencia.

38. La relatora científica del curso práctico del Instituto Australiano de Criminología hizo una síntesis de los hechos en que se basaba el delito de trata, según lo reseñado en las diversas ponencias. Se observaron ciertas limitaciones en

el establecimiento de los hechos, en particular estimaciones imprecisas de la magnitud del problema, grandes disparidades entre las estimaciones y los casos documentados, la inexistencia de una metodología coherente para medir conceptos fundamentales como el de explotación y problemas relacionados con la fiabilidad de los datos obtenidos a partir de estudios de casos, informantes principales, estadísticas oficiales e informes de prensa.

39. Era necesario adaptar y modificar las metodologías existentes y crear metodologías innovadoras con miras a elevar el grado de fiabilidad y validez de los datos sobre la trata. Sin datos de referencia, sería imposible que los encargados de la adopción de políticas asignaran recursos y evaluaran iniciativas de política. Más aún, era necesario practicar un seguimiento sistemático para detectar cualquier modificación en los patrones del tráfico a fin de responder con mayor eficacia a los cambios y permitir que se juzgaran los resultados de las intervenciones. Se señaló, finalmente, que era decisivo contar con información fidedigna para impartir una capacitación eficaz a los profesionales de la aplicación de la ley y a otros profesionales competentes y para informar a las comunidades locales y habilitarlas para que también prestaran asistencia en el esfuerzo por hacer frente a la trata.

40. La relatora observó que la investigación comparada añadía un nivel de complejidad a la investigación. Las estadísticas nacionales estaban sujetas a legislaciones nacionales que no guardaban coherencia con las de otros Estados; tampoco guardaban coherencia los esfuerzos de interceptación. Más aún, se advertían distintos grados de información por parte de las víctimas en los lugares en que era mayor y más activa la presencia de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales.

41. Para avanzar en la tarea que tenían por delante los Estados, existía una apremiante necesidad de desarrollar una labor sistemática encaminada a definir conceptos clave e idear medidas practicables, documentar las metodologías empleadas, realizar estimaciones y establecer ulteriormente reglas y normas basadas en las mejores prácticas así como metodologías para la recopilación de datos que pudieran aplicarse en distintos países a fin de obtener datos comparados, refinándose la calidad de los datos mediante el intercambio de información pertinente.

C. Medidas adoptadas por la Comisión

42. En su 15ª sesión, celebrada el 22 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado con miras a que lo adoptara la Asamblea General. El proyecto de resolución, titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas”, fue patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Colombia, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Italia, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Venezuela (E/CN.15/2003/L.14/Rev.1). Véase su texto en la sección A del capítulo I (proyecto de resolución I).

Capítulo III

Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito

43. En su quinta sesión, celebrada el 15 de mayo de 2003, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 4 del programa. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2003/2);

b) Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2003/4).

44. Tras una declaración de apertura del Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Croacia, los Estados Unidos de América, Francia y el Japón.

45. Los observadores de Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Grecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y de Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa, países que serán admitidos en la Unión Europea, así como Bulgaria, Rumania y Turquía, países asociados a la Unión), Filipinas y Turquía también formularon declaraciones ante la Comisión. El observador del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia hizo una declaración en nombre de los integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y una declaración en nombre del Instituto. El observador del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, también formuló una declaración. En sus declaraciones de apertura en el 12º período de sesiones de la Comisión los Presidentes del Grupo de los 77 y China, el Grupo de Estados de África y el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, así como el Ministro de Justicia de Grecia en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, así como de los Estados de próxima adhesión y de los países asociados, se refirieron también a la labor del Centro.

A. Deliberaciones

46. Los oradores expresaron su reconocimiento de la alta calidad del informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito. Los participantes observaron con satisfacción el creciente alcance de las actividades de asistencia técnica del Centro en el año que se examinaba, lo que incluía el inicio del Programa Mundial contra el Terrorismo y el programa de reforma de la justicia penal en el Afganistán.

47. Los oradores expresaron asimismo su apoyo a la labor realizada en el marco de los otros programas mundiales, de lucha contra la delincuencia organizada, la corrupción y la trata de seres humanos. El representante de un país que recibía asistencia técnica en virtud del Programa mundial contra la trata de personas presentó información alentadora sobre los logros alcanzados con un proyecto recientemente concluido en ese país.
48. Los oradores destacaron la necesidad de centrar las actividades de cooperación técnica en las esferas concretamente señaladas por la Comisión.
49. Los oradores alentaron asimismo al Centro a que siguiera prestando asistencia técnica en apoyo de la reforma de la justicia penal sobre la base de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
50. El representante de la Presidencia de la Unión Europea esperaba con interés que se intensificara, en particular, la colaboración con la Red Europea de Prevención de la Delincuencia, que se centraba en la delincuencia juvenil, urbana y relacionada con las drogas.
51. El Presidente del Grupo de Estados de África asignó gran importancia al hecho de que se completaran las guías legislativas sobre la delincuencia organizada, la cooperación internacional para prevenir y combatir los secuestros y al apoyo al nuevo Centro Africano de Investigaciones y Estudios sobre el Terrorismo.
52. El Presidente del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe hizo hincapié en el fortalecimiento del programa de lucha contra el terrorismo, la difusión de reglas y normas pertinentes, la protección del patrimonio cultural, la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo) y los preparativos del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
53. Una delegación pidió que se hiciera más hincapié en la prevención de la delincuencia urbana y sugirió que se prestara también atención particular a la cuestión en el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Varias delegaciones subrayaron la importancia de la reunión de datos y la preparación de publicaciones.
54. Los oradores pidieron a la comunidad internacional que aumentara el nivel de los recursos financieros para permitir que el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal cumpliera los mandatos y atendiera los pedidos de asistencia técnica de los Estados Miembros. Se destacó también la importancia de que se suministraran fondos para fines generales que permitieran iniciar nuevos proyectos y fortalecer la presencia sobre el terreno. Se formularon llamamientos para que aumentara el número de contribuyentes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal.
55. En opinión de algunos oradores, también era importante que la comunidad internacional examinara periódicamente los mandatos encomendados al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal teniendo en cuenta su capacidad de recursos limitada. El Programa debía centrarse en esferas en que tuviera ventajas comparativas y profundizar su cooperación con otras instituciones internacionales para utilizar más eficientemente sus recursos. Se debían asignar diversos grados de prioridad a su labor, teniendo en cuenta

perspectivas de financiación apegadas a la realidad y el hecho de que la preparación de programas dependía mucho de las contribuciones asignadas. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debía explorar la existencia de mecanismos de financiación creativos, como las contribuciones del sector privado y los arreglos para compartir los gastos con respecto a la contratación de expertos en su Centro para la Prevención Internacional del Delito.

56. Varios oradores destacaron la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas, como lo había subrayado el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y observaron que habían mejorado los procedimientos de presentación de informes sobre la realización de actividades. A ese respecto, los oradores acogieron con beneplácito la delegación de atribuciones y la futura aplicación del sistema de información para la gestión programática y financiera y observaron que permitiría disponer de información detallada sobre la situación de los proyectos y los gastos de los diferentes programas.

57. Varios oradores expresaron su apoyo a las nuevas prioridades operacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el enfoque integrado de las drogas y la delincuencia, en que ambas cuestiones se ponían en el contexto del desarrollo sostenible y se equilibraban entre sí las actividades de prevención y represión. Teniendo en cuenta las iniciativas de reforma del Director Ejecutivo, se debían buscar y fortalecer sinergias adicionales entre el Centro y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en esferas pertinentes, como recaudación de fondos, relaciones externas, asuntos relativos a los tratados y gestión financiera. Cabía esperar que las oficinas exteriores participaran más en la ejecución de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y que hubiera una distribución equitativa de los recursos para administrar los proyectos de lucha contra el delito.

58. Los observadores de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal expresaron su agradecimiento a los gobiernos por acoger y apoyar los institutos y reiteraron que estaban dispuestos a esforzarse por lograr los objetivos restablecidos por la Comisión. Sin embargo, también observaron que los institutos tenían que recibir reconocimiento y mucho apoyo financiero de los Estados Miembros.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

59. En su 14ª sesión, celebrada el 21 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara un proyecto de resolución revisado, titulado “Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito, incluida la gestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal”. El proyecto de resolución fue patrocinado por Australia, Croacia, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Grecia (en nombre de los estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Italia y Japón (E/CN.15/2003/L.2/Rev.2). Véase su texto en la sección B del capítulo I (proyecto de resolución I).

60. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal”, que fue patrocinado por Angola, Bolivia, Brasil, Colombia, España, Grecia, Paraguay, Perú, Portugal y Venezuela (E/CN.15/2003/L.16). (Véase el texto en la sección B del capítulo I; proyecto de resolución II.) En el momento de aprobarse el proyecto de resolución, la Secretaría hizo una declaración financiera, que figura en el anexo IV.

Capítulo IV

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

61. En sus sesiones quinta a séptima, celebradas el 15 y el 16 de mayo de 2003, la Comisión examinó el tema 5 de su programa. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito (A/57/158 y Add.1 y 2);

b) Informe del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción sobre su cuarto período de sesiones, celebrado en Viena del 13 al 24 de enero de 2003 (A/AC.261/13).

c) Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2003/2);

d) Informe del Secretario General sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos que la complementan (E/CN.15/2003/5);

e) Informe del Secretario General sobre la labor del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción (E/CN.15/2003/6);

f) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la cooperación internacional con miras a prevenir, combatir y erradicar el delito del secuestro y prestar asistencia a las víctimas (E/CN.15/2003/7 y Add.1);

g) Informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies protegidas de la flora y fauna silvestres y el acceso ilícito a recursos genéticos (E/CN.15/2003/8 y Corr.1 y Add.1);

62. En sus sesiones quinta y sexta, celebradas el 15 de mayo, y tras una declaración introductoria del Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Zimbabwe (en nombre del Grupo de Estados de África), Cuba (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Grecia (en nombre de la Unión Europea y los países que ingresan en la misma: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa, así como los países asociados Bulgaria, Rumania y Turquía), Panamá, Turquía, Argelia, Perú, Suecia, Croacia, Yemen, Uganda, China, México, Guatemala, Francia, Indonesia, los Estados Unidos de América, el Sudán y Sudáfrica.

63. En su séptima sesión, celebrada el 16 de mayo, y tras una exposición por la Secretaría de las directrices legislativas de las Naciones Unidas sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada y los protocolos que la complementan, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de El Salvador, Canadá, Australia, India, Polonia, la República Islámica del Irán, Costa Rica, Colombia y la República de Corea. La Comisión también escuchó declaraciones de los observadores del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, la Liga de los Estados Árabes, la Fundación

Asiática para la Prevención del Delito y el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal.

A. Deliberaciones

64. El Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, presentó el tema pasando revista a la labor del Centro respecto de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Resumió las actividades del Centro durante el año anterior en varias esferas, en particular la de la promoción de la ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus protocolos. El Director destacó que casi se había alcanzado ya el número de ratificaciones necesario y que era sumamente probable que la Convención entrara en vigor durante 2003. También pasó revista a la función de apoyo del Centro a la negociación de la convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y estimuló a los Estados Miembros a que facilitaran la terminación de las negociaciones en el sexto período de sesiones del Comité Especial, que tendría lugar del 21 de julio al 8 de agosto de 2003. También se pusieron de relieve los resultados de la labor terminada respecto de la cooperación internacional con miras a prevenir, combatir y erradicar el delito del secuestro y prestar asistencia a las víctimas, así como el progreso realizado respecto del problema del tráfico de especies protegidas de la flora y fauna silvestres y el acceso ilícito a recursos genéticos.

1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos que la complementan

65. Varios oradores manifestaron su preocupación por el constante crecimiento de la delincuencia organizada transnacional y sus consecuencias polifacéticas en los planos nacional, regional e internacional y reiteraron su compromiso a cooperar en la lucha contra la misma. Algunos oradores comunicaron que sus países habían elaborado amplios planes de acción contra la delincuencia organizada y habían aplicado las medidas legislativas correspondientes encaminadas a mejorar la cooperación internacional, al tiempo que se protegían la libertad y los derechos individuales. Se esbozaron los esfuerzos desplegados por algunos Estados para concertar instrumentos bilaterales y regionales para luchar contra la delincuencia organizada transnacional. A este respecto se puso de relieve que el establecimiento de mecanismos eficaces para la rápida aplicación de los procedimientos de extradición y de asistencia jurídica mutua era parte esencial de la lucha común contra la delincuencia organizada transnacional. No obstante, algunos oradores se refirieron a las dificultades con que tropezaban sus gobiernos en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y pidieron que los donantes aumentaran sus contribuciones financieras a la Secretaría para facilitar el suministro de más asistencia técnica.

66. Muchos oradores expresaron su satisfacción por los progresos realizados en el proceso de ratificación y aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus protocolos y afirmaron que sus gobiernos ya los habían ratificado o estaban adoptando las medidas necesarias para ello. A este respecto, muchos oradores manifestaron su reconocimiento a la Secretaría por sus actividades de asistencia técnica relacionadas con la promoción de la ratificación y aplicación de la

Convención y sus protocolos. Varios oradores se mostraron satisfechos con los resultados de los seminarios regionales y subregionales para promover la ratificación y aplicación de los instrumentos y aplaudieron la convocatoria de otros seminarios regionales previos a la ratificación con objeto de robustecer la cooperación internacional. Se expresó reconocimiento por los esfuerzos desplegados por la Secretaría para organizar, en colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, un acto de promoción de tratados, con miras a promover la ratificación de la Convención y sus protocolos.

67. Algunos oradores pusieron de relieve que la promoción de la ratificación de la Convención debía seguir recibiendo la máxima prioridad por parte de la Secretaría. Además se subrayó la importancia de establecer mecanismos eficaces para aplicar la Convención y sus protocolos una vez que se hubiera institucionalizado la Conferencia de los Estados Partes en la Convención. Se hizo hincapié en que estas actividades debían contar con financiación adecuada y tener en cuenta las diferencias regionales. A este respecto, cierto número de oradores apoyó la labor del grupo de expertos que elaboraba las directrices legislativas de las Naciones Unidas sobre la Convención y sus protocolos y manifestaron su reconocimiento a los gobiernos y organizaciones que habían ofrecido apoyo a este proceso. Teniendo presente la estrecha relación existente entre la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo, muchos oradores se mostraron partidarios de que se combinaran las actividades de asistencia técnica relativas a la aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo con la Convención contra la Delincuencia Organizada.

68. Varios oradores pidieron a la Comisión que considerara la posibilidad de preparar un protocolo adicional para prevenir, reprimir y sancionar el tráfico de órganos humanos. Cierta número de oradores apoyó también una propuesta de que se celebrara una Cumbre Mundial de Fiscales Generales en Guatemala, en febrero de 2004, con objeto de preparar un plan coordinado de lucha eficaz contra la delincuencia organizada transnacional que pudiera ser utilizado en la práctica por los fiscales del mundo entero.

69. Dados los vínculos existentes entre el blanqueo de dinero y la delincuencia organizada transnacional y otras actividades delictivas conexas, como la corrupción y el terrorismo, se sostuvo que era necesario elaborar una convención de las Naciones Unidas contra el blanqueo de dinero, a fin de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y complementar otras iniciativas nacionales e internacionales.

70. El representante del Brasil, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los 77 y China, propugnó el reforzamiento y la expansión del Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, así como la ampliación y el fortalecimiento del régimen internacional contra el blanqueo de dinero bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

2. Negociación de una convención internacional contra la corrupción

71. Varios oradores acogieron con beneplácito la invitación hecha por el Consejo de Procuradorías o Fiscalías de América Central a que la Comisión estuviera representada en la Cumbre Mundial de Fiscales Generales, que se celebrará en Antigua (Guatemala) del 2 al 5 de febrero de 2004.

72. Muchos oradores señalaron la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción, subrayando que las prácticas corruptas repercutían negativamente en el desarrollo sostenible y la estabilidad social y que era menester que la comunidad mundial adoptara un criterio unificado para combatirlas. Al respecto, varios oradores destacaron los progresos considerables que había realizado el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la corrupción y pidieron que se redoblaran los esfuerzos para que concluyera su labor, de modo que la Asamblea General pudiera aprobar la Convención y presentarla antes de finalizar 2003 a la conferencia de alto nivel que se convocaría para su firma. Varios oradores destacaron que toda futura convención contra la corrupción debía ser un instrumento amplio que abarcara múltiples aspectos. Teniendo presente esa observación, se hizo referencia a una gran variedad de temas que deberían abordarse con un espíritu de transacción para facilitar el consenso en el seno del Comité Especial, como los artículos sobre las definiciones y el ámbito de aplicación de la futura convención, la cuestión de si se incluirían medidas para prevenir la corrupción, su penalización, la recuperación de bienes, el fomento de la cooperación internacional, así como la creación de mecanismos adecuados de vigilancia y seguimiento. Algunos oradores se refirieron brevemente a instrumentos de carácter nacional y regional, como la Convención de la Unión Africana sobre la prevención y lucha contra la corrupción, aprobada en 2002, y la Convención Interamericana contra la Corrupción (E/1996/99, anexo), a fin de dar a conocer sus experiencias en materia de lucha contra la corrupción. Se hizo hincapié al respecto en que la futura convención contra la corrupción debía ser compatible con los instrumentos afines en vigor para posibilitar su ratificación por el mayor número posible de Estados.

73. La mayoría de los oradores reafirmaron su firme apoyo a la conclusión satisfactoria de la labor del Comité Especial. El representante de Francia hizo una promesa de contribución voluntaria de 55.000 dólares de los EE.UU. para facilitar la participación de los países menos adelantados en el sexto período de sesiones del Comité Especial. Varios oradores expresaron su agradecimiento al Gobierno de México por haberse declarado dispuesto a acoger una conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El representante de México invitó cordialmente a todos los Estados Miembros a asistir a la Conferencia, que se celebraría en Mérida, del 9 al 11 de diciembre de 2003.

3. Cooperación internacional con miras a prevenir, combatir y erradicar el delito del secuestro y prestar asistencia a las víctimas

74. Varios oradores destacaron la gravedad del delito del secuestro, sus nexos con las actividades de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas y su particular aparición en períodos de conflicto civil. Se señaló que el fenómeno había cobrado gravedad en algunos Estados. A ese respecto, el representante de un Estado sumamente afectado por el problema trazó un panorama detallado de la índole y amplitud de los secuestros en su país, sus nexos con los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas y las medidas que se estaban adoptando para combatirlos. Varios otros oradores explicaron también las medidas que adoptaban las autoridades de sus países para luchar contra el delito del secuestro y ayudar a las víctimas, como las relativas a la capacitación de los órganos de aplicación coercitiva de la ley, a la cooperación entre distintos órganos con funciones de seguridad,

policía y fiscalía, al mejoramiento de la recopilación de información confidencial y a la ejecución de programas de apoyo a las víctimas. En lo tocante a las víctimas de secuestros, varios oradores pusieron de relieve las graves consecuencias que ese delito entrañaba para ellas y sus familias y describieron varias secuelas habituales de carácter social, psicológico y económico.

75. Varios oradores expresaron sentimientos de solidaridad con los países aquejados por graves problemas de secuestros y subrayaron la importancia de que la cooperación regional e internacional fuera más eficaz para combatirlos. No obstante, algunos oradores señalaron que, si bien se requería una mayor cooperación internacional para combatir el delito del secuestro, las medidas vigentes, como las que se enunciaban en la Convención contra la Delincuencia Organizada, eran adecuadas para dicho fin. En consonancia con esa afirmación, se instó a los Estados a que ratificaran la Convención y sus protocolos para que pudiera generalizarse su aplicación. Se reiteró también que era indispensable determinar las prácticas óptimas de prevención y luchar contra el delito del secuestro para contrarrestar su práctica con mayor eficacia. Al respecto, varios oradores acogieron con beneplácito la iniciativa de la Secretaría de formular un proyecto experimental de lucha contra ese delito.

4. Tráfico de especies protegidas de flora y fauna silvestres y acceso ilícito a recursos genéticos

76. Varios oradores pusieron de relieve la gravedad del tráfico de especies protegidas de flora y fauna silvestres y expresaron su preocupación por las consecuencias ambientales, económicas, sociales y científicas de esa práctica. Varios representantes destacaron un conjunto de leyes y de medidas coercitivas que se aplicaban en la actualidad para combatir el tráfico de especies protegidas de flora y fauna silvestres. La mayoría de los oradores consideró indispensable intensificar la cooperación internacional y la prestación de asistencia judicial recíproca para prevenir, combatir y erradicar esas actividades ilícitas. Un orador subrayó la necesidad de enfrentar el problema con amplitud de criterio, emprendiendo, por ejemplo, campañas de educación y sensibilización, y de evitar la duplicación de esfuerzos, estrechando la colaboración entre organizaciones internacionales.

77. En relación con el acceso ilícito a los recursos genéticos, un orador subrayó que era necesario seguir fomentando y salvaguardando la distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, en consonancia con las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, aprobadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su decisión VI/24, y el Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible³⁵. Otro orador señaló que la secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica³⁶, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Propiedad

³⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

³⁶ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Relacionados con el Medio Ambiente), junio de 1992.

Intelectual se ocupaban activamente de examinar las cuestiones relacionadas con los recursos genéticos, que abarcaban los derechos de propiedad intelectual, el derecho de los contratos y la protección del medio ambiente. El mismo orador puso en tela de juicio el aporte que podría hacer la secretaría en esa esfera y la instó a que se centrara en el tráfico ilícito de especies en peligro de extinción.

78. En nombre de los miembros de la Liga de los Estados Árabes, el observador de la Liga de los Estados Árabes declaró que los países árabes se adherían al consenso sobre los proyectos de resolución que examinaba la Comisión referentes a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, particularmente el proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.15/2003/L.15, titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados en la formación de la capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de sus Protocolos”. A este respecto, el observador hizo referencia a la nota verbal de fecha 25 de marzo de 2003 dirigida a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por el Consejo de Ministros Árabes del Interior (E/CN.15/2003/L.4) en la que se recomendaba a la Comisión estudiar la elaboración de un protocolo para prevenir, reprimir y sancionar el tráfico de órganos humanos, acorde con los tres Protocolos que complementan la Convención contra la Delincuencia Organizada. El observador indicó que las consultas mantenidas durante el actual período de sesiones de la Comisión habían puesto en evidencia la necesidad de celebrar más consultas con representantes de Estados Miembros y de otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales pertinentes sobre la posibilidad de presentar un proyecto de resolución que propugne la negociación de tal protocolo en el 13º período de sesiones de la Comisión, en 2004.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

79. En su 15ª sesión, celebrada el 22 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución con miras a su adopción por la Asamblea General titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados en la formación de la capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de sus Protocolos”. El proyecto de resolución fue patrocinado por Australia, Canadá, Croacia, Estados Unidos de América, Grecia (en nombre de la Unión Europea), India, Japón, Jordania, Nigeria, Perú, Turquía y Ucrania (E/CN.15/2003/L.15). Véase el texto en la sección A del capítulo I (proyecto de resolución II).

80. También en su 15ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara un proyecto de resolución revisado, titulado “Prevención de la delincuencia urbana”, que fue patrocinado por Afganistán, Australia, Austria, Argentina, Bolivia, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Côte d’Ivoire, Ecuador, El Salvador, España, Francia, Gambia, Guatemala, Grecia, Hungría, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Portugal, República Checa y Venezuela (E/CN.15/2003/L.6/Rev.1). Véase el texto en la sección B del capítulo I (proyecto de resolución III).

81. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara un proyecto de resolución revisado, titulado “Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres”, que fue patrocinado por Arabia Saudita, Bolivia, Brasil, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Namibia, Omán, Paraguay, Perú, Sudáfrica, Turquía, Venezuela y Yemen (E/CN.15/2003/L.11/Rev.1). Véase el texto en la sección B del capítulo I (proyecto de resolución IV).

82. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara un proyecto de resolución revisado, titulado “Cooperación internacional para prevenir, combatir y erradicar el delito de secuestro y para prestar asistencia a las víctimas”, que fue patrocinado por Argelia, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Francia, Guatemala, Perú, Sudán, Turquía y Uganda (E/CN.15/2003/L.13/Rev.1). Véase el texto en la sección B del capítulo I (proyecto de resolución V).

Capítulo V

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo

83. En sus sesiones séptima a novena, celebradas los días 16 y 19 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 6 de su programa. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Secretaría (A/57/152 y Corr.1 y A/57/152/Add.1 y Corr.1 y 2 y A/57/152/Add.2);

b) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra el terrorismo (E/CN.15/2003/9);

c) Informe del Director Ejecutivo sobre las actuaciones del Simposio titulado: "Lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas", celebrado en Viena el 3 y 4 de junio de 2002 (SYMP/TERR/3/Rev.1).

84. Tras una declaración introductoria formulada por el Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría, la Comisión escuchó intervenciones de los representantes de Alemania, Arabia Saudita, Argelia, China, Colombia, Croacia, El Salvador, los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, Francia, Grecia (en nombre de la Unión Europea y los países que ingresan a ella), la India, Indonesia, el Japón, el Pakistán, el Perú, Polonia, la República de Corea, la República Islámica del Irán, el Sudán y Zimbabwe (en nombre del Grupo de Estados de África). La Comisión escuchó además intervenciones de los observadores de Australia, el Canadá, Cuba, Kuwait, Malí, Marruecos, Sri Lanka, Turquía, Ucrania y Yemen. También formularon declaraciones los observadores de la Asociación de Cooperación Económica en Asia y el Pacífico, el Consejo de Europa, el Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, la Organización Marítima Internacional, el Fondo Monetario Internacional y la Liga de los Estados Árabes.

A. Deliberaciones

85. El Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito explicó la evolución de las actividades de prevención del terrorismo realizadas por el Centro en estrecha colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas. Destacó el lanzamiento del Programa mundial contra el terrorismo y el fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo. Expresó su agradecimiento además a la Comisión por su apoyo a las actividades de prevención del terrorismo realizadas por el Centro. Un representante de la Secretaría dio información acerca de las actividades de asistencia técnica. Se hizo una presentación en que se destacó la aplicación del Programa mundial contra el terrorismo y la asistencia jurídica que se prestaba a los Estados Miembros, a solicitud de ellos, para la ratificación y aplicación de los 12

convenios y protocolos universales relativos a la prevención y represión del terrorismo internacional.

86. Tras una presentación hecha por el representante de Indonesia acerca de los últimos acontecimientos en la investigación del atentado cometido con bombas en Bali el 12 de octubre de 2002, algunos participantes se refirieron a recientes ataques terroristas, así como a actos de terrorismo cometidos en sus países. El Presidente expresó, en nombre de la Comisión, su profunda simpatía ante la trágica pérdida de vidas en los recientes ataques terroristas y ofreció sus condolencias a todas las víctimas del terrorismo.

87. Mientras la mayoría de los oradores destacó la amenaza del terrorismo internacional contra la democracia, la estabilidad y el estado de derecho, otros destacaron además la necesidad de hacer frente a las causas profundas del terrorismo de manera que los esfuerzos y la cooperación internacionales llevaran a su eliminación. Ningún país ni región estaba inmune respecto del terrorismo y debía colaborar con las Naciones Unidas y la comunidad internacional para luchar contra esa plaga. Las Naciones Unidas constituían el marco general de los esfuerzos mundiales para luchar contra el terrorismo de conformidad, entre otras cosas, con la Carta de las Naciones Unidas. Se mencionó también la función de coordinación del Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo. Se destacó además la importancia de convocar una conferencia de alto nivel sobre el terrorismo internacional que se habría de celebrar con los auspicios de las Naciones Unidas. Se sugirió que las Naciones Unidas prepararan un plan encaminado a hacer participar a combatientes y ex-combatientes en alguna forma de capacitación profesional para el empleo normal al concertarse un acuerdo de paz. Varios oradores opinaron que se necesitaba una definición clara del terrorismo en que se hiciera una distinción entre el terrorismo y la lucha legítima de los pueblos por la libre determinación y la resistencia contra la ocupación extranjera. Se expresó la opinión de que la dualidad de normas en la lucha contra el terrorismo debía evitarse y que no se podía vincular el terrorismo con ningún grupo religioso o étnico determinado. Algunos oradores observaron que debían examinarse tanto el terrorismo de Estado como los Estados que patrocinaban el terrorismo.

88. Muchos participantes dejaron constancia del historial de sus gobiernos de participación en el régimen jurídico de instrumentos mundiales y regionales vigentes en relación con la prevención y la represión del terrorismo internacional. Varios representantes reseñaron las medidas adoptadas en sus países para prevenir el terrorismo, incluidas el fortalecimiento de la legislación, el intercambio de información entre organismos encargados del cumplimiento de la ley y la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001, incluso en la represión de la financiación del terrorismo. Algunos oradores describieron además los retos a los que hacían frente en la lucha contra el terrorismo, incluida la obtención de los recursos financieros necesarios para ello. Se alentó a los Estados que todavía no se hubieran hecho parte en los instrumentos jurídicos universales a que lo hicieran tan pronto como fuera posible. Algunos oradores apoyaron además la labor realizada en el marco del Comité especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, contra el terrorismo internacional, en particular la labor relativa al proyecto de convenio amplio sobre el terrorismo internacional y el proyecto de convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Se

subrayó además que la pronta ratificación y aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada era un factor fundamental en el fortalecimiento del marco jurídico contra el terrorismo.

89. Numerosos representantes acogieron con beneplácito las medidas adoptadas por la Asamblea General para fortalecer la Subdivisión de Prevención del Terrorismo. Se expresó además amplio apoyo al programa de trabajo revisado y reforzado del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular el lanzamiento del Programa Mundial contra el Terrorismo. A ese respecto el representante de Alemania anunció una contribución de 100.000 euros al Programa Mundial. El representante de Francia anunció el apoyo de su país al Programa Mundial, tanto por medio de una contribución en especie en la preparación de una guía sobre la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo para los países de habla francesa como mediante una contribución de 245.000 dólares en apoyo de las actividades de asistencia técnica. El representante del Canadá señaló que su Gobierno estaba considerando la posibilidad de hacer una contribución al proyecto de fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo.

90. Se observó también que entre los elementos principales de las medidas eficaces adoptadas por el Centro debía incluirse el aumento de la conciencia acerca de los instrumentos internacionales correspondientes, así como la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros, a solicitud de ellos, para su aplicación. Muchos oradores, incluido el Ministro de Justicia de Malí, encomiaron la labor ya realizada por el Centro a ese respecto.

91. Mientras algunos oradores expresaban la opinión de que la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debía seguir centrándose en la prestación de asistencia a los países que necesitaban introducir reformas jurídicas para ajustar su legislación nacional a las exigencias de los 12 convenios, otros observaron que el programa de trabajo reseñado en el informe del Secretario General debía aplicarse cabalmente. Otras delegaciones observaron además que las actividades debían ir más allá de la promoción de la ratificación e incluir la asistencia para la aplicación de los instrumentos pertinentes mediante actividades de apoyo, como la capacitación, el establecimiento de órganos nacionales y el suministro de equipo. Se observó además que la labor no debía ir en desmedro de otros programas del Centro.

92. Muchos participantes destacaron el papel fundamental de una mayor cooperación internacional. Una delegación recomendó que entre las actividades de asistencia técnica debía incluirse la preparación de acuerdos modelo y guías legislativas acerca de la asistencia mutua y la extradición. Algunos oradores señalaron que era necesario reforzar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo mediante instrumentos internacionales con pleno respeto de los derechos humanos. Un orador observó que la mayor dificultad que se encontraba en la aplicación de los convenios internacionales era la frecuente negativa de los gobiernos a conceder la extradición de autores de actos de terrorismo. Al respecto se indicó que en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad se disponía claramente que no se reconocían las alegaciones de motivación política como fundamento para rechazar la solicitud de extradición de los presuntos terroristas. Se expresó también la opinión de que, con el fin de luchar contra el terrorismo eficazmente, los Estados debían velar por que no se usara indebidamente la

condición de refugiado. Un orador expresó la necesidad de preparar un tratado modelo sobre la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, así como de estudiar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada y la financiación del terrorismo con miras a preparar una base de datos acerca de las estrategias pertinentes para contrarrestar la financiación del terrorismo.

93. Se destacó también la importancia de la cooperación con las organizaciones regionales e internacionales, así como la necesidad del intercambio de información y la cooperación estrecha en el plano operacional. Algunos oradores se refirieron concretamente a su labor con las organizaciones regionales pertinentes, en tanto se reseñaban además medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo en el plano regional. El representante de Zimbabwe, hablando en nombre del Grupo Africano, y el Ministro Argelino de Asuntos del Magreb y África de Argelia (hablando en nombre de los Estados de la Unión Africana) observaron que, como parte del plan de acción adoptado por la Reunión intergubernamental de alto nivel sobre prevención y lucha contra el terrorismo en África, celebrada en Argel del 11 al 14 de septiembre de 2002, la Unión Africana, en estrecha colaboración con las autoridades argelinas, estaba preparando el establecimiento de un centro africano de investigación y estudios sobre el terrorismo, con sede en Argel, e hicieron un llamamiento a que se le suministraran los recursos necesarios. El representante de Grecia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, así como de los países que se disponían a ingresar en ella) declaró que la lucha contra el terrorismo era un objetivo prioritario de la Unión Europea y describió las actividades que llevaba a cabo la Unión Europea en todos los ámbitos relativos a la lucha contra el terrorismo, así como la asistencia técnica prestada a países terceros. Se subrayó también que con la orden de arresto europea se afianzaba la cooperación judicial al respecto entre los Estados miembros de la Unión Europea. Los representantes de la Asociación de Cooperación Económica en Asia y el Pacífico, el Consejo de Europa y la Liga de los Estados Árabes dieron ejemplos de actividades realizadas por sus organizaciones en la aplicación de estrategias de prevención del terrorismo. El observador del Fondo Monetario Internacional describió las actividades y misiones conjuntas o realizadas con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. El orador de la Organización Marítima Internacional destacó la necesidad de promover la cooperación y la asistencia técnicas y de establecer un entorno en que pudieran florecer las sinergias entre todas las organizaciones.

94. Numerosas delegaciones expresaron la opinión de que el Centro para la Prevención Internacional del Delito y su Subdivisión de Prevención del Terrorismo desempeñaban un papel eficaz y complementario en las actividades generales de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo. Se acogió con particular beneplácito el énfasis de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en colaborar estrechamente con el Comité contra el Terrorismo. A ese respecto, el representante del Comité contra el Terrorismo señaló que el Centro para la Prevención Internacional del Delito cooperaba estrechamente con el Comité para velar por la preparación de programas de asistencia en cuanto a la redacción de legislación apropiada a fin de responder a las necesidades identificadas como prioridad por cada Estado Miembro. Observó que esperaba con interés seguir reforzando la cooperación que existía entre el Comité contra el Terrorismo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

95. En su 15ª sesión, celebrada el 22 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisada con miras a su adopción por la Asamblea General, titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito”. El proyecto de resolución fue patrocinado por Arabia Saudita, Australia, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Grecia (en nombre de la Unión Europea), Hungría, India, Indonesia, Kuwait, Malasia, Pakistán, Paraguay, Perú, Sri Lanka, Suiza, Turquía, Ucrania, Uganda y Yemen (E/CN.15/2003/L.9/Rev.1). Véase el texto en la sección A del capítulo I (proyecto de resolución III).

Capítulo VI

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

96. En sus sesiones novena y décima, celebradas el 19 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 7 de su programa. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2003/10 y Add.1 y 2).

97. En su novena sesión, tras una declaración introductoria del Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión escuchó declaraciones de Grecia (en nombre de la Unión Europea, de los países siguientes que han sido invitados a adherirse a ella, y de los países asociados), el Canadá y del observador de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito.

98. En su décima sesión, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Argelia, Austria, los Estados Unidos de América y Uganda. La Comisión escuchó también declaraciones del observador de Turquía y de los observadores del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Amnistía Internacional, la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, la Sociedad Americana de Criminología y la Sociedad Mundial de Victimología.

A. Deliberaciones

99. En su declaración de apertura, el Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito dijo que era notorio desde hacía tiempo que las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal, elaboradas en gran medida por consenso y aprobadas por las Naciones Unidas en el correr de los años, eran una valiosa fuente de orientación para muchos países en sus esfuerzos por evaluar sus necesidades en materia de prevención del delito y reforma de la justicia penal. Representaban un conjunto de principios básicos que contribuían a mejorar las prácticas nacionales y a armonizar las disposiciones legislativas. El informe del Secretario General (E/CN.15/2003/10 y Add.2), que tenía ante sí la Comisión, contenía información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros en relación con la utilización y aplicación de determinadas reglas y normas con respecto a las cuales la Comisión había formulado recomendaciones recientemente. Recordó la recomendación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría a los efectos de que el Centro, una vez concluido el primer ciclo de presentación de informes sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas, propusiera a la Comisión en su 12º período sesiones un mecanismo revisado de presentación de informes sobre su utilización y aplicación que redujera al mínimo las dificultades que entrañaba la presentación de dicha información. A ese respecto, se refirió a las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de expertos sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2003/10/Add.1). El Director expresó su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania, Austria y el Canadá por el apoyo prestado a la organización de la

Reunión. En conclusión, hizo hincapié en la necesidad de que la Comisión formulara recomendaciones concretas sobre el mecanismo revisado propuesto para la presentación de informes sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas, dado que las diversas recomendaciones contenidas en los informes que tenía ante sí la Comisión podían facilitar esa tarea.

100. Durante el debate, los participantes subrayaron la importancia de que se utilizaran y aplicaran las reglas y normas de las Naciones Unidas como un paso en la dirección adecuada para abordar los problemas relacionados con la prevención del delito y la justicia penal de una manera eficaz. Se observó que las reglas y normas permitían armonizar la legislación con el fin de promover una respuesta unificada a los problemas relacionados con la delincuencia. Se consideraban como instrumentos indispensables para la existencia de una administración de justicia más eficaz y una comunidad internacional menos amenazada por la delincuencia. Por consiguiente, la Comisión debía seguir asignándoles alta prioridad, examinando periódicamente su utilización y aplicación. También valía la pena examinar más a fondo el valor de las reglas y normas en los programas de capacitación de las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales en el contexto de las operaciones de consolidación y mantenimiento de la paz.

101. Al formular observaciones sobre la viabilidad e importancia de las reglas y normas, se dijo que la Comisión y los congresos de las Naciones Unidas habían elaborado los instrumentos, que abarcaban desde las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (resolución 663 (XXIV) del Consejo Económico y Social, anexo), aprobadas hacía más de 50 años, hasta la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo), los Principios Básicos relativos a la independencia de la judicatura³⁷, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) (resolución 40/33 de la Asamblea, anexo), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) (resolución 45/112 de la Asamblea, anexo), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (resolución 45/113 de la Asamblea, anexo), las Directrices sobre la función de los fiscales³⁸, los Principios básicos sobre la función de los abogados³⁹, las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los sentenciados a la pena de muerte (resolución 1984/50 del Consejo, anexo), los Principios Básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal (resolución 2002/12 del Consejo, anexo) y las Directrices para la prevención del delito (resolución 2002/13 del Consejo, anexo). Este conjunto de principios influyó en las prácticas de los gobiernos y contribuyó al desarrollo de políticas más viables en materia de prevención del delito y justicia penal. La función de las Naciones Unidas en esta

³⁷ *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

³⁸ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S. 91.IV.2), cap. I, secc. C.26, anexo.

³⁹ *Ibid.*, secc. B.3, anexo.

esfera se consideró indispensable, dado que era la única organización universal que podía proporcionar una perspectiva mundial, movilizando también el apoyo de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Algunos oradores subrayaron la necesidad de utilizar los principios como instrumento para elaborar una política eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de responder a la índole cada vez más transnacional de la delincuencia, que tenía consecuencias negativas para la estabilidad política, social y económica de los países. Por consiguiente, esas reglas y normas deberían considerarse como la base para la reforma de los sistemas de justicia penal, en particular para la elaboración de enfoques viables de alternativas en sustitución del encarcelamiento, la prevención de la delincuencia juvenil, la protección de las víctimas, la capacitación de los oficiales encargados de hacer cumplir la ley y de los funcionarios del poder judicial y el personal penitenciario y la prevención de la violencia contra la mujer y el tratamiento dado a ésta en el sistema de justicia penal. Se reconocieron los esfuerzos del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia en la esfera de la eliminación de la violencia contra la mujer. El estudio internacional sobre la violencia contra la mujer que estaba en vías de realización y las estadísticas que se prepararían sobre esa base facilitarían el desarrollo de políticas adecuadas con arreglo a los instrumentos internacionalmente reconocidos en relación con ese problema. Debía alentarse a los Estados Miembros a que participaran en el estudio internacional y a que consideraran la posibilidad de proporcionar asistencia financiera para su concreción.

102. El papel de la Comisión en la promoción de la utilización y aplicación de las reglas y normas se consideró esencial. Como principal órgano de las Naciones Unidas para la orientación en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, la Comisión tenía el deber de seguir cumpliendo con sus funciones de promoción del imperio de la ley y la reforma de la justicia penal. También debía garantizar la existencia de un sistema viable de presentación de informes por los Estados, a fin de potenciar el intercambio de información y experiencias sobre los problemas que se habían presentado y los éxitos alcanzados. Los requisitos de presentación de informes no debían considerarse como una carga para los Estados Miembros sino como un parámetro mediante el cual esos Estados podrían evaluar los progresos realizados en la introducción de enfoques innovadores en sus leyes y en su práctica.

103. Diversos participantes informaron a la Comisión acerca de la experiencia adquirida en la utilización y aplicación de las reglas y normas y subrayaron las medidas de reforma adoptadas en respuesta a los principios contenidos en los instrumentos. Las medidas se habían traducido en el mejoramiento de la capacidad de la justicia penal de hacer frente a los desafíos de la delincuencia y proteger a sus sociedades, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se señaló que era menester adoptar un enfoque integrado de modo que todos los instrumentos de derechos humanos pertinentes se hallaran en consonancia con los instrumentos de justicia penal. Se destacó la importancia de velar por la calidad del acceso a la justicia y por los derechos del acusado en las distintas etapas de las actuaciones penales y de garantizar también que se indemnizara a las víctimas por los daños causados. Otros participantes declararon que se seguirían realizando esfuerzos por reformar los códigos penales respectivos en consonancia con reglas y normas de reciente formulación de modo que la legislación actualizada permitiera al

sistema de justicia penal responder a los nuevos retos. Se realizaban esfuerzos en pro de la reforma penitenciaria y de la promulgación de nuevas leyes y medidas encaminadas a mejorar las condiciones de reclusión y promover la rehabilitación de los presos y su reintegración a la sociedad. Se observó también que las Naciones Unidas debían hacer mayor hincapié en la relación entre los aspectos de derechos humanos y los relativos a la justicia penal de las reglas y normas por ejemplo, poniendo de relieve de una manera más explícita los derechos fundamentales de los reclusos, concentrándose en la perspectiva de género, el alivio de la pobreza y el acceso a la justicia como prioridades transectoriales. Se habían realizado también esfuerzos por impartir educación y capacitación a los menores condenados, así como por prestar servicios sociales a los niños que necesitaban cuidados y protección.

104. Se expresó la opinión de que el debate en torno a la política penal había tomado un nuevo sesgo, a consecuencia del aumento de los impuestos y la disminución de los servicios públicos. Los encargados de la adopción de políticas se hallaban ante disyuntivas que determinarían la infraestructura de los Estados y la forma que adoptarían en el futuro las políticas de prevención del delito y justicia penal. En opinión de los participantes, los delitos de carácter violento, como asesinato, la violación, el robo y el asalto, tenían graves repercusiones negativas en la seguridad y en la paz internas de las sociedades. La experiencia había demostrado la eficacia de los programas de prevención existentes en lo que respecta a la reducción del grado de daño provocado por la delincuencia violenta. Igualmente importante era la tendencia de recurrir a alternativas al encarcelamiento con miras a reorientar los recursos destinados a programas penitenciarios.

105. Se señaló que, habida cuenta de la relación que existía entre delincuencia y desarrollo, los cambios en las estructuras económicas y sociales tenían que ir acompañados de reformas idóneas en materia de justicia penal, con miras a velar por que el sistema penal atendiera a los valores básicos y a los fines de la sociedad. Las políticas de prevención del delito y justicia penal debían tener en cuenta las causas estructurales de la injusticia, incluidas las causas socioeconómicas de las cuales la delincuencia era a menudo sólo un síntoma. Se propuso a ese respecto adoptar un enfoque integrado y aplicarlo de forma debida, teniendo en cuenta una combinación de diversos factores, entre los que cabía incluir las políticas justas en materia de justicia penal. Era necesario realizar periódicamente investigaciones, recopilación de información y análisis de las tendencias de la delincuencia y el funcionamiento de la justicia penal, ya que los resultados contribuirían a la formulación y aplicación de políticas. A tal fin se utilizarían, cuando procediera, las reglas y normas de las Naciones Unidas.

106. Se habían adoptado iniciativas como la formulación de directrices sobre el papel del derecho penal en la protección del medio ambiente y la simplificación de los procedimientos de extradición, dando mayor relevancia al papel de los fiscales mediante la armonización de prácticas de países de tradición romanista y países de derecho común anglosajón y mediante la organización de cursos prácticos sobre el papel del sistema de justicia penal en la tarea de aliviar la pobreza extrema. Se puso de relieve el intercambio de información acerca de la experiencia adquirida a través de la Internet, en particular en lo que respecta a las mejores prácticas y a los satisfactorios resultados en materia de reducción de la victimización. El 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

sería también ocasión para que los Estados Miembros intercambiasen la experiencia adquirida en el plano internacional.

107. Se encomiaron los esfuerzos del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que había organizado la Reunión de expertos sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (véase E/CN.15/2003/10/Add.1) en respuesta a la resolución 2002/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2002. Los expertos de diversas regiones del mundo pudieron evaluar en la Reunión los resultados logrados y los progresos realizados en la aplicación de las reglas y normas existentes de las Naciones Unidas, examinar el sistema actual de presentación de informes, evaluar las ventajas que cabía esperar de utilizar un método intersectorial y formular propuestas concretas a la Comisión para su examen. La Reunión había sido una iniciativa oportuna cuyas recomendaciones servirían de base para las medidas que adoptase la Comisión y para las actividades futuras del Centro en esa esfera. Se observó, no obstante, que la aplicación de las recomendaciones podría exigir recursos adicionales de los que tal vez no se dispusiera debido a limitaciones presupuestarias. Se propuso, por ello, examinar detalladamente las consecuencias de las recomendaciones de la Reunión, teniendo en cuenta que tal vez sería posible aplicar algunas de las recomendaciones con cargo a los recursos existentes.

108. Se exhortó al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que siguiera prestando asistencia técnica y servicios de asesoramiento, y en particular capacitación para la aplicación de las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal. Se instó también al Centro a que estableciera vínculos estrechos de colaboración con la Organización Mundial de la Salud, en particular en lo que respecta a la lucha contra la violencia y la protección a las víctimas, así como con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, con miras a coordinar esfuerzos y velar por el máximo aprovechamiento de los recursos.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

109. En su 15ª sesión, celebrada el 22 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara un proyecto de resolución titulado “Prevención de delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles”, que fue patrocinado por Arabia Saudita, Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Grecia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Italia, Jordania, Kuwait, Líbano, Namibia, Nigeria, Perú, Siria, Venezuela y Yemen (E/CN.15/2003/L.12). Véase el texto en la sección B del capítulo I (proyecto de resolución VI).

110. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara un proyecto de resolución revisado, titulado “Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”, que fue patrocinado por Alemania, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Italia, Jordania, Hungría, Kuwait, Namibia, Nigeria, Portugal, Sudáfrica y Uganda (E/CN.15/2003/L.17/Rev.1). Véase el texto en la sección B del capítulo I (proyecto de resolución VII).

Capítulo VII

Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

111. En su 11ª sesión, celebrada el 20 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 8 del programa. Tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2003/11 y Corr.1 y Add.1 y 2).

112. Tras una declaración de apertura del Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de los Estados Unidos de América y Zimbabwe (en nombre del Grupo de Estados de África), así como de los observadores de Australia, el Canadá, Tailandia y Venezuela. La Comisión escuchó también declaraciones de los representantes de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito, la Academia de la Ciencia de la Justicia Penal, la Sociedad Americana de Criminología y el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional.

A. Deliberaciones

113. El Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, al presentar el tema, agradeció a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás entidades las observaciones que habían formulado sobre los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 11º Congreso, como quedaba reflejado en el informe del Secretario General sobre los preparativos del Congreso (E/CN.15/2003/11 y Corr.1 y Add.1 y 2). Dijo además que se esperaba que la Comisión, de conformidad con la resolución 57/171 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, diera forma definitiva al programa del 11º Congreso y formulara recomendaciones finales sobre los temas sustantivos del programa, los temas de los seminarios y la documentación del Congreso, incluida la preparación de una guía que habría de utilizarse en las reuniones preparatorias regionales del Congreso. Al respecto, informó a la Comisión de que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 56/119, de 19 de diciembre de 2001, y 57/171, la Secretaría organizaría las reuniones preparatorias regionales en el primer trimestre de 2004 con el objetivo de facilitar un intercambio de opiniones y experiencias sobre las diversas cuestiones que se analizarían en el Congreso, así como de identificar las diversas prioridades y preocupaciones a nivel regional. En conclusión, el Director del Centro destacó la necesidad de que se hicieran preparativos detenidos y sostenidos, a todos los niveles, con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás entidades pertinentes. Para realizar esa tarea era necesario que la Comisión diera orientación.

114. El representante de Zimbabwe, en nombre del Grupo de Estados de África, acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso y el proyecto de resolución presentado por Tailandia como

anfitrión del Congreso. A ese respecto, el orador señaló a la atención de la Comisión las opiniones de la Unión Africana sobre los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios, contenidas en la sección IV del informe del Secretario General. Asimismo, subrayó la importancia de las reuniones preparatorias regionales para formular recomendaciones orientadas a la adopción de medidas e identificar opciones de política desde una perspectiva regional, lo cual haría una importante contribución al éxito del Congreso. En conclusión, el orador alentó a los países donantes a que cooperaran con los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para velar por su plena participación en el proceso preparatorio y en el propio Congreso.

115. Al destacar la importancia de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal se hizo referencia a la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Versalles (Francia) en noviembre de 1991, durante la cual se definió la función de los congresos, centrándose en el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos que representaban a diversas profesiones y disciplinas en el intercambio de experiencias en materia de investigación, legislación y formulación de políticas y en la prestación de asesoramiento. Se destacaron además los logros de congresos anteriores, en particular la aprobación de reglas y normas reconocidas internacionalmente sobre prevención del delito y justicia penal. Con respecto a los congresos futuros se recomendó que se celebrara un número reducido de sesiones plenarias sobre temas concretos y que se asignara un período algo mayor a una serie de sesiones de alto nivel a fin de dar mayor relieve a las cuestiones internacionales relativas a la justicia penal en el ámbito político. Las recomendaciones de los congresos se deberían adoptar en forma de declaración al final de la serie de sesiones de alto nivel. Se subrayó la importancia de celebrar reuniones entre períodos de sesiones para apoyar los preparativos del Congreso.

116. Se consideró que los cursos prácticos eran el recurso principal para el intercambio de información y la determinación de tendencias nuevas y prácticas óptimas. Se debería asignar tiempo suficiente a los cursos prácticos, a fin de que pudieran realizarse exposiciones, se celebraran debates centrados y dinámicos y se intercambiara información sobre cuestiones precisas y bien definidas. Los institutos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal debían participar plenamente en la organización de los cursos prácticos, porque poseían la capacidad y los conocimientos necesarios para esas actividades. En particular, se informó a la Comisión de que el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal estaría dispuesto a colaborar con el curso práctico relativo a la justicia retributiva y que el Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad cumpliría una función análoga en relación con el curso práctico sobre prevención del delito. Además, se previó la participación del Instituto Australiano de Criminología para la organización de los cursos prácticos.

117. Se expresó satisfacción por el hecho de que el Congreso mantendría su práctica anterior de celebrar reuniones auxiliares de organizaciones no gubernamentales y profesionales. El representante del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional señaló al respecto que esa entidad estaría dispuesta a prestar asistencia a la Secretaría en la coordinación y organización de

esas reuniones, habida cuenta de la participación anterior del Consejo en la organización de dichas reuniones. Recordó la experiencia del Décimo Congreso, durante el cual se celebraron 35 reuniones auxiliares, lo que brindó la posibilidad de intercambiar experiencias e información sobre diversas cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal. De manera análoga, el representante de la *American Society of Criminology* expresó su apoyo al Congreso y su disposición a contribuir de manera sustancial a las actividades por intermedio de sus académicos interesados en las cuestiones de la justicia penal en los planos internacional y transnacional, reconociendo la obligación profesional de participar plena y responsablemente en los foros mundiales pertinentes sobre justicia penal. El representante de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito propuso que se celebrara una reunión sobre asociaciones, en la que el sector privado podría promover sus intereses comunes y planificar actividades conjuntas subrayando la importancia de las actividades preparatorias del Congreso, conjuntamente con las instituciones de justicia penal. El representante de la Academia de la Ciencia de la Justicia Penal señaló que era preciso adoptar un enfoque multifacético, no sólo para hacer frente a la delincuencia mediante la policía, la judicatura y las instituciones correccionales, sino también con medidas preventivas a fin de lograr avances importantes para prevenir la delincuencia. En consecuencia, el Congreso debía prestar atención especial a las medidas preventivas y la justicia reformativa. La Academia estaba dispuesta a contribuir a las deliberaciones del Congreso respecto de esos asuntos.

118. Refiriéndose al informe del Secretario General, el representante de Tailandia expresó su reconocimiento por las opiniones y recomendaciones valiosas y constructivas de los Estados Miembros y de varios organismos especializados, programas de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se reflejaban en el informe. Además, informó a la Comisión de que, en su carácter de anfitrión del 11º Congreso, el Gobierno de Tailandia había creado una comisión nacional, encabezada por el Viceprimer Ministro. Esta comisión nacional, integrada por representantes de organismos de alto nivel, velaría por la aplicación satisfactoria de las disposiciones de organización para el 11º Congreso. Con ocasión del 13º período de sesiones de la Comisión se presentaría una exposición visual relativa al lugar de celebración y de otras instalaciones existentes. Los oradores expresaron su reconocimiento al Gobierno de Tailandia por su ofrecimiento de acoger el Congreso y por presentar un proyecto de resolución sobre la preparación de dicha actividad, en el que se determinaban los asuntos pertinentes relativos a los temas sustantivos del programa y de los cursos prácticos.

119. Se puso de relieve la necesidad de cooperación de todos los Estados Miembros para la preparación del Congreso, junto con la función de la Secretaría en la prestación de asistencia para preparar la documentación necesaria, el reglamento y los programas de información pública. Al respecto, se expresó la opinión de que dichas labores se debían realizar en el marco de los recursos existentes asignados para el Congreso.

120. Al término de los debates el Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito reafirmó que los preparativos del 11º Congreso se harían de la manera más económica posible. Informó a la Comisión de que las consignaciones presupuestarias pertinentes se incorporarían en el proyecto de programa y

presupuesto para el bienio 2004-2005. Recordó el llamamiento del representante de Zimbabwe, en nombre del Grupo de Estados de África, a que se prestara asistencia a los países menos adelantados para que participaran en las reuniones preparatorias regionales y en el Congreso. En sus observaciones sobre la organización de las reuniones auxiliares recordó la experiencia de congresos anteriores, en particular los Congresos Octavo, Noveno y Décimo, en los que se organizaron exposiciones y actividades análogas con la participación de los gobiernos, los institutos y el sector privado. Recomendó que las conclusiones de las reuniones auxiliares y de otras actividades principales realizadas durante los congresos se reflejaran en las actas del Congreso. A modo de conclusión, acogió con beneplácito el apoyo de los representantes de los gobiernos, los institutos y las organizaciones no gubernamentales para velar por la preparación satisfactoria del 11º Congreso.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

121. En su 15ª sesión, celebrada el 22 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado con miras a su adopción por la Asamblea General, titulado “Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. El proyecto de resolución fue patrocinado por Argelia, Bolivia, China, Colombia, Croacia, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Francia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Malasia, Países Bajos, Perú, República de Corea, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda y Venezuela (E/CN.15/2003/L.8/Rev.1). En el momento de aprobarse el proyecto de resolución la Secretaría hizo una declaración financiera, que figura en el anexo IV. Véase el texto en la sección A del capítulo I (proyecto de resolución IV). En el momento de aprobarse el proyecto de resolución la Secretaría hizo una declaración financiera, que figura en el anexo III.

Capítulo VIII

Gestión estratégica y cuestiones programáticas

122. En su 13ª sesión, celebrada el 21 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 9 de su programa. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2003/2);

b) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo en materia de prevención del delito y justicia penal para el bienio 2004-2005 (E/CN.15/2003/12);

c) Nota del Secretario General sobre la designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/2003/13).

123. En su 13ª sesión, tras una declaración introductoria del Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de la Secretaría, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Alemania, Australia, los Estados Unidos de América, Grecia, el Japón, los Países Bajos y el Perú.

A. Deliberaciones

124. El Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito destacó la importancia de la labor realizada por la Comisión entre períodos de sesiones por conducto de la Mesa y de reuniones de los representantes permanentes. Recordando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1999/51, de 29 de julio de 1999, había invitado a las comisiones orgánicas a aplicar programas plurianuales de trabajo, observó que ya se había aprobado “El estado de derecho y el desarrollo: la contribución de las actividades operacionales en la prevención del delito y la justicia penal” como tema para el examen temático de la Comisión en su 13º período de sesiones en 2004. Al seleccionar un tema destacado para el 14º período de sesiones, en 2005, sería importante que se tuviera presente que la Comisión en ese período de sesiones consideraría además las conclusiones del 11º Congreso. Observó que el proyecto del programa de trabajo de prevención del delito y justicia penal para el bienio 2004-2005 contenía las actividades propuestas con el objetivo de alcanzar las metas fijadas en el programa 12, Prevención del Delito y Justicia Penal, del plan de mediano plazo revisado para el período 2002-2005. Esa propuesta reflejaba la concentración de la labor y los escasos recursos del Centro y las prioridades establecidas en el plan de mediano plazo. Al invitar las observaciones de la Comisión acerca del programa de trabajo propuesto, el Director observó que sus opiniones se presentarían al Comité del Programa y la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. El Director informó a la Comisión de que la Secretaría pronto iniciaría la preparación de las propuestas para el plan de mediano plazo 2006-2009 sobre la base de los mandatos pertinentes establecidos por los órganos intergubernamentales, e invitó a la Comisión a que hiciera recomendaciones con

respecto a la preparación del proyecto de texto para el programa de prevención del delito y justicia penal que se presentaría a la Comisión para su examen en su 13º período de sesiones, en 2004. El Director observó además que la Comisión, en su actual período de sesiones, debía designar dos miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

125. Los oradores reiteraron la importancia de la pronta presentación del proyecto de propuesta para su examen por la Comisión en cumplimiento de las disposiciones de su resolución 5/3. En particular ello permitiría la pronta consideración de la propuesta y su posible consolidación, así como el uso eficiente del tiempo de que disponía la Comisión. Se sugirió que se considerara seriamente la duración de los períodos de sesiones de la Comisión y que un período de sesiones debía concluir cuando se completara el examen de los temas de su programa. Muchos oradores sugirieron la “violencia doméstica” como tema del examen temático de uno de los próximos períodos de sesiones de la Comisión. Considerando una perspectiva amplia que abarcara no sólo la violencia doméstica contra la mujer sino además la violencia contra los niños, los ancianos y los hombres, así como medidas que abordaran efectivamente el fenómeno, sería un complemento apropiado de la labor que la Comisión había realizado anteriormente sobre ese tema y otros temas conexos. Un participante sugirió “la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo: vínculos, conceptos y respuesta internacional” y “el blanqueo de dinero, la financiación de actividades delictivas y el terrorismo” como temas posibles para los períodos de sesiones 14º y 15º, respectivamente. Se sugirió también que en el futuro la Comisión prestara una mayor atención a los problemas de seguridad de las personas y la prevención de la delincuencia urbana y que esto se tuviera en cuenta al preparar el plan de mediano plazo para el período 2005-2009.

126. Los oradores observaron que el proyecto de programa de trabajo para el bienio 2004-2005 reflejaba debidamente los mandatos del Programa de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas en la forma en que se había establecido en el plan de mediano plazo para el período 2002-2005 y en las decisiones de los órganos intergubernamentales, y que reiteraba además la visión y la orientación estratégicas del programa. Se acogía con particular beneplácito el aumento de las actividades de asistencia técnica como una evolución positiva del Centro como entidad vibrante que prestaba asistencia práctica que llevaba a resultados mensurables. Se subrayó que el Centro debía seguir centrándose en la prestación y facilitación de asistencia técnica respecto de cuestiones de justicia penal por cuanto estaba en una singular posición en tanto institución internacional capaz de facilitar esa asistencia en esa esfera crítica y por concitar un nivel de respeto otorgado intrínsecamente sólo a las Naciones Unidas. Las actividades de asistencia técnica eran fundamentales para facilitar la aplicación universal de las normas altamente desarrolladas para las instituciones de justicia penal, incluidas las convenciones redactadas con los auspicios del Programa. Constituirían además un medio muy eficaz para aumentar la imagen y visibilidad públicas del Centro por cuanto eran fácilmente identificables y apreciadas por amplios sectores de la opinión pública.

127. Se expresó la opinión de que los planes de acción para aplicar la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI constituían una útil guía en lo que respecta a los objetivos y metas de largo plazo

del Programa, en tanto que se requería asignar prioridades en el corto plazo. Se observó que los productos enumerados en el proyecto de programa de trabajo deberían actualizarse de manera de incluir informes solicitados por la Comisión en su 12º período de sesiones.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

128. En su 15ª sesión, celebrada el 22 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara un proyecto de resolución revisado, titulado “Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, que fue patrocinado por Australia, Canadá, El Salvador, Estados Unidos de América, Grecia (en nombre de la Unión Europea), Hungría y Japón (E/CN.15/2003/L.3/Rev.1). Véase el texto en la sección B del capítulo I (proyecto de resolución VIII).

129. También en su 15ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara un proyecto de decisión titulado “Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia”, presentado por el Presidente (E/CN.15/2003/L.1/Add.6). Véase el texto en la sección B del capítulo I (proyecto de decisión II).

Capítulo IX

Programa provisional del 13º período de sesiones de la Comisión

130. En su 13ª sesión, celebrada el 21 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el programa provisional para su 13º período de sesiones. Tuvo a su disposición el proyecto de decisión titulado “Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 12º período de sesiones y programa provisional y documentación del 13º período de sesiones”, presentado por el Presidente (E/CN.15/2003/L.1/Add.4). El informe fue presentado por el Presidente y el Relator y se celebró un debate general sobre el proyecto de programa provisional para el 13º período de sesiones.

Medidas adoptadas por la Comisión

131. En la misma sesión, tras las declaraciones de presentación hechas por el Presidente y el Relator y tras un debate general sobre el proyecto de programa provisional para su 13º período de sesiones, la Comisión aprobó el proyecto de decisión cuya adopción recomendaba al Consejo Económico y Social (E/CN.15/2003/L.1/Add.4). Véase el texto en la sección C del capítulo I (proyecto de decisión I).

Capítulo X

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 11º período de sesiones

132. En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 22 de mayo de 2003, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 12º período de sesiones (E/CN.15/2003/L.1 y Add. 1 a 9), enmendado verbalmente.

133. Tras aprobarse el proyecto de informe, los presidentes de los grupos regionales, el presidente del Grupo de los 77 y China, el representante de la Presidencia de la Unión Europea y otros representantes que hicieron declaraciones en la apertura del período de sesiones pidieron que en el informe figurara un breve resumen de sus declaraciones en que se pusieran de relieve las principales cuestiones de política. Conforme a esta petición se ha preparado un resumen, que figura a continuación en el capítulo XI.

Capítulo XI

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

134. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su 12º período de sesiones en Viena del 13 al 22 de mayo de 2003. La Comisión celebró su 16ª sesión. El 12º período de sesiones de la Comisión fue inaugurado por el Presidente de su 11º período de sesiones. También hicieron declaraciones en la sesión inaugural de la Comisión el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de la Secretaría, el Presidente del Grupo de los 77 y China, el Presidente del Grupo Africano, el Presidente del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, el Ministro de Justicia de Grecia en nombre de la Unión Europea, el Ministro de Asuntos del Magreb y África de Argelia y los representantes de Egipto, la República de Corea, el Brasil, China, los Estados Unidos de América, Venezuela, Croacia y el Sudán.

135. En su declaración de apertura, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito afirmó que la conducta delictiva, o lo que el Secretario General había descrito más ampliamente con la expresión “conducta incivil”, era un ejemplo típico de un fenómeno que evolucionaba continuamente de las formas más imprevisibles. La internacionalización de esta conducta, incluidos los grandes ataques terroristas, ha sido un recordatorio doloroso de la necesidad de estar constantemente alerta y de adoptar medidas efectivas para prevenir y combatir el fenómeno. El Director Ejecutivo señaló algunas de las cuestiones por las que la Asamblea General había hecho del mejoramiento de la seguridad de las personas una parte integrante del desarrollo sostenible en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (resolución 55/2 de la Asamblea General), y reconoció que la labor de la Comisión y de su Secretaría se ajustaba plenamente al cumplimiento de ese objetivo a largo plazo. El Director Ejecutivo señaló también los logros realizados por la Comisión desde que se creó en 1992 y declaró que la Comisión debía ahora estudiar la forma en que podía hacer frente a los retos que planteaban las realidades actuales y futuras en materia de prevención del delito y justicia penal, así como las necesidades de los Estados. La Comisión debería ocuparse de la deficiencia crónica de que adolecía el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que era la disparidad entre sus mandatos y los recursos de que disponía para su cumplimiento. El número de actividades operacionales en materia de delincuencia aún era muy modesto, en comparación con las del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de drogas. Era preciso que la Comisión reflexionara sobre formas nuevas e innovadoras de resolver esta disparidad y de impulsar el Programa hasta que alcanzara su pleno potencial. El aumento de las exigencias para el Programa obedecía al valor agregado y a la importancia adicional del Programa en muchos Estados, especialmente en países en desarrollo y países que se recuperaban de situaciones de conflicto. El Director Ejecutivo concluyó su declaración subrayando que para los pueblos del mundo que exigían más justicia y menos delincuencia era una obligación no escatimar esfuerzos para garantizar la seguridad, la integridad y el imperio de la ley. Para lograr ese fin, era crucial contar con el compromiso y el apoyo de la Comisión.

136. El representante del Brasil, hablando en nombre del Grupo de los 77 y de China, declaró que, en opinión del Grupo, la cuestión de la trata de seres humanos merecía un examen a fondo por parte de la Comisión, particularmente tomando como referencia el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Era indispensable que se facilitaran nuevos recursos financieros al Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de que se potenciaron sus actividades internacionales y de que pudiera prestarse asistencia técnica, particularmente a los países en desarrollo. El representante expresó la adhesión del Grupo a la Declaración de Viena y señaló que, a pesar de las actividades que llevaba a cabo el Centro para la Prevención Internacional del Delito a fin de aplicar los planes de acción pertinentes (resolución 56/261, anexo), era preciso reforzar estas actividades. El representante expresó asimismo el apoyo del Grupo al reforzamiento de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de ese Centro y acogió con beneplácito la puesta en marcha del Programa Mundial contra el Terrorismo a través del cual se prestaría asistencia práctica a los Estados en la adhesión, la ratificación y la aplicación efectiva de las convenciones y protocolos universales referentes al terrorismo. El Grupo reconoció las dificultades que experimentaba el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción, y era de esperar que el escaso margen de tiempo de que disponía para concluir su labor no repercutiera negativamente en la calidad del instrumento final. El representante reafirmó en nombre del Grupo la firme condena del secuestro en todas sus formas y expresó satisfacción por los esfuerzos que realizaba el Centro a este respecto con sus actividades de asistencia técnica. Para concluir, el representante tomó nota del informe de la reunión de expertos sobre la aplicación de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2003/10/Add.1), que ilustraba la importancia de que se aplicaran distintos mecanismos a la promoción de la aplicación de esos instrumentos. Se consideró que la reunión constituía un modo importante de optimizar la aplicación eficaz del mandato del Consejo Económico y Social a este respecto. El representante recomendó que los Estados Miembros y los grupos regionales participaran en la organización de tales reuniones de expertos, así como en la selección de miembros de grupos encargados de analizar determinados temas.

137. El representante de Zimbabwe, hablando en nombre del Grupo de Estados Africanos, señaló que las causas fundamentales de la trata de personas, y de otros delitos de la delincuencia organizada transnacional, eran la pobreza, el bajo nivel de educación, el desempleo y los conflictos en África. El representante instó a la comunidad internacional a que se ocupara de estas causas fundamentales y que prestara la asistencia y la cooperación técnica necesarias. El representante acogió con satisfacción los progresos realizados para la entrada en vigor de la Convención contra la Delincuencia Organizada e hizo referencia a una conferencia ministerial para la región africana, celebrada en Argel en 2002, en la que los Estados africanos habían renovado su compromiso frente a la lucha contra esta forma de delincuencia. El representante pidió que se intensificara la asistencia técnica prestada a los Estados de la región a fin de apoyar sus esfuerzos de ratificación y aplicación de la Convención y de sus Protocolos. El representante señaló los progresos realizados en la negociación de una convención contra la corrupción y puso de relieve que en

septiembre de 2002 la Unión Africana había adoptado una Convención sobre la prevención y lucha contra la corrupción. El representante recalcó la importancia de la cooperación internacional en los esfuerzos para prevenir, combatir y penalizar el delito de secuestro, y señaló los problemas regionales que se planteaban en este aspecto, cuyo origen estaba en los conflictos territoriales tribales. Con respecto al terrorismo, el representante señaló el compromiso político de la región para combatir este odioso fenómeno y mencionó también que el 6 de diciembre de 2002 había entrado en vigor en África la Convención sobre la prevención y lucha contra el terrorismo. El representante puso de relieve los esfuerzos que realizaba la Unión Africana a ese respecto, indicando que la Unión colaboraba estrechamente con las autoridades de Argelia para establecer un Centro Africano de Investigaciones y Estudios sobre el Terrorismo, que establecería una base de datos sobre el terrorismo y la delincuencia organizada. El representante instó a la comunidad internacional a que aportara los recursos necesarios para ese fin.

138. El representante de Cuba, hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, observó que la práctica de la trata de personas era vergonzosa y constituía una afrenta para la civilización, comparable a las prácticas de esclavitud que se habían deplorado a lo largo de la historia. Sólo era posible combatir este azote con la cooperación de todos los Estados en los que ocurría el fenómeno de la trata de personas y sus delitos conexos. Era necesario cooperar de forma multidisciplinaria y, al mismo tiempo, prestar el apoyo y la atención necesarias a las víctimas. El Grupo reiteró su condena de todas las formas de terrorismo y su llamamiento en pro de la cooperación para combatir esos actos en el contexto del derecho internacional y con el pleno respeto de los derechos humanos. El representante expresó la satisfacción del Grupo por el aumento de personal de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo y expresó el deseo de que se intensificara la labor del Centro en cuestiones de asistencia y cooperación en la lucha contra el terrorismo. Respecto de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, el Grupo secundó los esfuerzos por promover la aplicación de esas normas internacionales. Era de vital importancia cooperar con otras entidades de las Naciones Unidas, y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de difundir mejor las reglas y normas. El representante puso de relieve la necesidad de establecer normas comunes para la recuperación y la restitución de los bienes robados, que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos. El representante observó que era necesario exhortar a los Estados a que tuvieran en cuenta el Modelo de tratado para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles, que fue adoptado en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. El representante reiteró la firme convicción del Grupo de que la delincuencia organizada sólo podía combatirse a través del apoyo y la cooperación mutua y el esfuerzo común de la comunidad internacional. Éste era el deber moral y el compromiso ético aceptado por los Estados al adoptar la Declaración de Viena en el Décimo Congreso.

139. El Ministro de Justicia de Grecia, hablando en nombre de la Unión Europea y de los Estados de próxima adhesión y de los países asociados, declaró que, en opinión de la Unión Europea, con la creciente globalización, las estrategias de prevención del delito para proteger la libertad y la seguridad sólo podían prosperar mediante una coordinación mundial de los esfuerzos. La Unión Europea reconocía plenamente el papel que desempeñaban las Naciones Unidas a este respecto y, en

particular, la infatigable y eficaz labor de la Comisión y del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Estos esfuerzos eran complementados con las actividades de la Unión Europea, tales como la red de la Unión Europea de prevención del Delito, que se centraba particularmente en la prevención de la delincuencia urbana, la justicia de menores y los delitos relacionados con las drogas. El representante declaró que se tenía la convicción de que en un futuro muy próximo todos los Estados europeos pasarían a ser partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada, y subrayó el compromiso de la Unión Europea para lograr que el Comité Especial concluya con éxito la negociación de una convención contra la corrupción. La Unión Europea consideraba que para abordar el problema de la trata de personas había que contar con la colaboración de los sectores público y privado y con una mayor cooperación internacional. La trata de personas se realizaba mediante una red de agentes, contratadores, escoltas, intermediarios y proxenetas del país de origen, una red que pasaba por los países de tránsito hasta llegar a los países de destino para las víctimas de esta forma de delincuencia organizada. Este delito propiciaba también la corrupción de funcionarios públicos, la utilización de amenazas, violencia y coerción. El representante mencionó la Conferencia Europea para Prevenir y Combatir el Tráfico de Seres Humanos, celebrada en Bruselas en septiembre de 2002, así como su Declaración de Bruselas, en la que se ponía de relieve que los seres humanos que eran objeto de tráfico eran víctimas de la delincuencia y no cometían ningún delito contra la inmigración y la legislación laboral. El Ministro señaló otros esfuerzos que realizaba la Unión Europea a gran escala para combatir la trata de personas. El representante concluyó declarando que la Unión Europea encomiaba la labor realizada hasta la fecha, pero reconocía que la Comisión aún tenía mucho que hacer y en particular tenía que recomendar medidas más concretas que pudieran adoptarse tanto a nivel internacional como regional.

140. El Ministro de Argelia encargado de asuntos del Magreb y de África (*Ministre délégué, chargé des affaires maghrébines et africaines*) declaró que se había encomendado a la Comisión la alta responsabilidad de definir políticas internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de recomendar actividades y medidas de aplicación y realizar importantes contribuciones a la elaboración y definición de directrices generales para las medidas colectivas de los Estados encaminadas a garantizar la seguridad de las personas y de los países. El Ministro mencionó la estrecha cooperación establecida entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Argelia, así como con la Unión Africana. Argelia había acogido la Conferencia Africana sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en Argel los días 29 y 30 de octubre de 2002. Argel acogió asimismo la reunión intergubernamental de alto nivel de la Unión Africana relativa a la prevención y a las medidas para combatir el terrorismo, que se celebró del 11 al 14 de septiembre de 2002. A esta reunión asistieron, entre otras personas, un gran número de representantes de alto nivel de Estados miembros de la Unión Africana, que representaban sectores multidisciplinarios. En la reunión se elaboró un plan de acción para prevenir y combatir el terrorismo con la intención de que sirviera de instrumento práctico para ayudar también a aplicar la Convención de Argel contra el Terrorismo de 1999 y otros importantes instrumentos jurídicos internacionales pertinentes. El Ministro informó a la Comisión de que había presentado a la Secretaría el texto del Plan de Acción de Argel. El Plan se estaba integrando en

iniciativas regionales e internacionales animadas por el espíritu de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. El Ministro hizo también referencia al Centro Africano de Investigaciones y Estudios sobre el Terrorismo, cuya labor incluía medidas concretas en lo referente a la policía, las aduanas, las guardias fronterizas, la financiación del terrorismo, el intercambio de información y de conocimientos técnicos y la elaboración de programas de capacitación. El Centro requeriría el apoyo de todos los Estados africanos, así como una estrecha cooperación y asociación con organizaciones internacionales y otros Estados. El Ministro declaró que Argelia había sufrido el azote del terrorismo durante más de un decenio y aún estaba luchando contra las consecuencias nefastas del terrorismo en su economía y en los ámbitos social y humanitario. Argelia estaba más decidida que nunca a participar activamente en acciones basadas en la solidaridad internacional con miras a erradicar ese mal, y esperaba que se intensificara la cooperación a nivel regional e internacional.

141. El representante de Egipto puso de relieve que para hacer frente al reto de la delincuencia organizada internacional habría que desarrollar continuamente las estructuras legislativas, judiciales y policiales de los Estados e intensificar de modo similar la cooperación internacional y regional. El representante apoyó el papel que desempeñaba la Comisión a este respecto y declaró que era posible intensificar la cooperación internacional a través de este importante foro. Sin embargo, era importante pasar de la etapa de concertación de principios y objetivos comunes a la de formulación de programas de ejecución. Para ello era preciso prestar una mayor asistencia a los países en desarrollo, particularmente a los menos adelantados, a fin de que esos países pudieran apoyar plenamente las iniciativas internacionales de lucha contra la delincuencia organizada transnacional. En su programa, la Comisión debería dar máxima prioridad a la lucha contra el terrorismo. A este respecto era importante el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración de Viena. El representante de Egipto expresó el pleno apoyo de su Gobierno a la labor realizada por el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción. El representante declaró que era importante, en la fase final de la negociación, aunar esfuerzos a fin de que el instrumento final fuera de utilidad y correspondiera a los intereses de todos los Estados. Habida cuenta del aumento que habían registrado las actividades de cooperación técnica del Centro, convendría asignar mayores recursos a tal efecto en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005. Para terminar, el representante subrayó que el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal brindaría la oportunidad de expresar una determinación internacional frente al fenómeno de la delincuencia en todas sus formas.

142. El representante de la República de Corea mencionó la aldea global del siglo XXI en que la delincuencia rebasaba los ámbitos nacionales. La creciente diferencia entre los niveles de ingresos de los países y la limitación de la inmigración legal había fomentado la trata de personas. El representante destacó los esfuerzos que había realizado su Gobierno para establecer un sistema de justicia penal más eficaz, concretamente mediante la revisión del Código Penal y la promulgación de nuevas leyes que preveían la penalización de los traficantes de seres humanos y la protección de las víctimas de este tráfico. Se ha establecido la Comisión Especial para la lucha contra el tráfico de seres humanos y la Fiscalía General había formado un equipo encargado de investigar este delito. La Corporación de Asistencia Judicial prestaba asistencia a las víctimas nacionales y

extranjeras de este delito y se habían establecido medidas para que los residentes ilegales pudieran residir temporalmente en el país en espera de compensación. En cooperación con el sector privado y con organizaciones no gubernamentales, se habían activado campañas de sensibilización. El representante observó que si bien a nivel nacional se habían hecho grandes progresos en la lucha contra los autores de esos delitos y el tratamiento de sus víctimas, la cooperación internacional y regional eran de máxima importancia para su prevención.

143. El representante del Brasil, hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, apoyó la idea de que era necesario erradicar las causas fundamentales del problema del tráfico de seres humanos, incluidas las disparidades sociales y la falta de oportunidades económicas. En la lucha contra esta forma de delincuencia deberían compaginarse las operaciones de represión con las medidas para mejorar las condiciones sociales y económicas de las víctimas potenciales. El representante declaró que a este respecto el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas constituía una sólida estrategia internacional. Con la asistencia del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Ministerio de Justicia del Brasil había formulado un programa destinado a evaluar las tendencias del tráfico que entraba y salía de su país, establecer una base de datos y recomendar medidas para reforzar la capacidad del Estado para combatir eficazmente ese delito. Esta labor complementaría otras iniciativas nacionales, entre las que figuraban el Programa Nacional para los Derechos Humanos, adoptado en 1995, el Proyecto “Solidaridad mediante el deporte”, campañas de información patrocinadas por el Ministerio de Educación, y el proyecto “Centinela”, formulado por el Ministerio de Acción Social. Estas iniciativas estaban encaminadas a prevenir la trata de personas y a prestar apoyo a sus víctimas. El representante del Brasil subrayó también la importancia de la prevención de la delincuencia urbana y la necesidad de alentar a los Estados Miembros a aplicar las directrices para la prevención de la delincuencia, adoptadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 2002/13, de 24 de julio de 2002.

144. El representante de China declaró que su país siempre había dado gran importancia a la seguridad de las mujeres y de los niños y se había opuesto a todo tipo de violación de sus derechos e intereses. La trata de mujeres y niños era un problema transnacional que afectaba por igual a los países en desarrollo y a los países desarrollados. Esta forma de delincuencia también se había producido en China, principalmente en las regiones rurales pobres del país en que la mujer era objeto de tráfico por motivo de bodas convenidas y los niños, para la adopción ilegal. Recientemente esta tendencia del tráfico se había extendido hacia las zonas urbanas donde se había obligado a niños objeto de tráfico a prostituirse. La solución de este problema requería un enfoque integrado que reforzara las infraestructuras legales, intensificara las medidas de represión y promoviera medidas económicas, sociales y educativas eficaces para eliminar las causas fundamentales del tráfico. El representante especificó una serie de medidas adoptadas para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niños, incluida la promulgación y el mejoramiento de leyes y reglamentos con miras a proteger a las mujeres y a los niños mediante legislación y a castigar severamente a los traficantes. En la nueva ley penal, adoptada en octubre de 1997, también se había tipificado como delito la aceptación o la adquisición de mujeres y niños a través del tráfico, así como el hecho de impedir que se rescatara a las víctimas. En los años 1991, 1993, 1995 y 2000 se

habían organizado campañas oficiales de represión a raíz de las cuales se había descubierto y detenido a un gran número de personas involucradas en ese tráfico y se había conseguido rescatar a mujeres y niños víctimas de ese delito. Se habían organizado campañas de información para sensibilizar al público, así como numerosos cursos de capacitación para funcionarios. Se habían establecido centros de rehabilitación para las víctimas del tráfico. El representante indicó los esfuerzos que había realizado su país para reforzar la cooperación judicial internacional con miras a combatir este fenómeno.

145. El representante de los Estados Unidos declaró que la trata de personas era una forma moderna de esclavitud cuya expansión era motivo de gran preocupación. El Gobierno de los Estados Unidos se había fijado como máxima prioridad prevenir y combatir ese tráfico con una legislación amplia y una oficina interministerial de alto nivel dedicada a erradicar este delito y a fomentar la cooperación internacional necesaria para acabar con él. El representante declaró que los esfuerzos del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, encaminados a prestar asistencia a los Estados que trataran de reforzar sus medidas internas de represión y su capacidad de justicia penal merecían un gran elogio, en particular respecto de la ratificación y aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada. El representante expresó su apoyo a la labor del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción. También expresó su apoyo a los esfuerzos realizados por el Centro para promover la adhesión a los 12 instrumentos universales contra el terrorismo (convenciones y protocolos) y su aplicación. El representante señaló que la expansión de las actividades operacionales del Centro había puesto a prueba sus limitados recursos. El representante observó que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito había adoptado varias medidas creativas, como la creación de sinergias entre el Centro y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el examen de otros posibles mecanismos creativos de financiación, como las contribuciones del sector privado y los arreglos de distribución de costos con los Estados receptores. El representante pidió cautela al examinar la larga lista de prioridades programáticas potenciales que había en los planes de acción para aplicar los objetivos de la Declaración de Viena y declaró que los Estados Unidos de América seguirían apoyando la labor del Centro.

146. El representante de Venezuela declaró que la trata de personas era una afrenta continua a la dignidad humana universal y una grave violación de los derechos humanos. Observó que a pesar de los esfuerzos internacionales realizados para combatir este delito, el fenómeno del tráfico iba en aumento. Así pues, la lucha contra este azote era un problema internacional que debería seguir recibiendo máxima prioridad. La complejidad del problema, agravada por la falta de determinación política de algunos gobiernos, y la falta de perspectivas económicas que había convertido a varios países en terreno abonado para el tráfico, estimulaban la demanda de los países receptores donde existía un mercado para las actividades laborales y sexuales con fines comerciales. Era necesario crear instrumentos judiciales más eficientes para combatir este azote y ofrecer rehabilitación a las víctimas. El representante especificó los esfuerzos que se habían realizado a nivel nacional para adaptar la legislación a los instrumentos internacionales encaminados a proteger y a prevenir los abusos sexuales y la explotación de niños y adolescentes, así como los acuerdos celebrados a este respecto con organismos internacionales, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. El representante

felicitó al Centro para la Prevención Internacional del Delito por los esfuerzos que llevaba a cabo con miras a que entrara rápidamente en vigor la Convención contra la Delincuencia Organizada. El representante expresó su reconocimiento a los países donantes que la habían hecho posible mediante la celebración de seminarios de capacitación técnica y la prestación de asistencia legislativa a muchos países. El representante observó el aumento de la delincuencia urbana en muchos países, lo cual requería la formulación de políticas preventivas que se basaran en la determinación de factores y en el análisis de las causas y tendencias que han propiciado la expansión del fenómeno. A este respecto, el representante pidió que se intensificara la labor que realicen conjuntamente el Centro para la Prevención Internacional del Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y otros órganos internacionales que proporcionan recursos financieros a las comunidades internacionales. El representante subrayó la necesidad de que se formularan medidas preventivas para contribuir a la seguridad del medio ambiente y de que se elaboraran estrategias basadas en el intercambio de información sobre las prácticas óptimas. El representante sugirió también que se fomentara la cooperación con los medios de comunicación para desalentar la difusión de programas violentos, fomentando más bien aquellos que promovieran los valores de buena ciudadanía.

147. El representante de Croacia puso de relieve el valor de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus protocolos y su utilidad para la cooperación internacional. Sobre la cuestión de la trata de personas, el representante señaló la importancia de que existieran fuertes mecanismos nacionales, así como la importante función que desempeñaban las organizaciones internacionales frente a este fenómeno. El representante subrayó la importancia de los países donantes que prestaban asistencia y la necesidad de conseguir que las organizaciones no gubernamentales tanto nacionales como internacionales participaran en la lucha contra la trata de personas. El representante observó que la Comisión creaba un nexo entre los Estados y era la expresión de un compromiso que éstos contraían para emprender medidas de prevención de la delincuencia a nivel internacional.

148. El representante de Sudán describió los esfuerzos realizados en su país, concretamente la promulgación de leyes como la ley contra el terrorismo y las leyes encaminadas a combatir el blanqueo de dinero, la circulación de divisas, la corrupción y los sobornos. La legislación nacional daba prioridad a las medidas preventivas y a la promoción de la ética y de los valores familiares. El representante señaló que en África, y en particular en el Sudán, la delincuencia era en gran medida convencional y guardaba relación con las circunstancias económicas y sociales. Ciertas organizaciones no gubernamentales habían entendido mal el sentido de la cultura africana asimilando ciertas prácticas tribales a la trata de personas. El Sudán ha sufrido las vicisitudes de guerras tribales y civiles durante más de medio siglo, y sigue habiendo secuestros de mujeres y niños, así como disputas civiles por los derechos al agua y a los pastos. En 1999 se había establecido el Comité para la erradicación del secuestro de mujeres y niños, que colaboraba con la comunidad internacional. El Sudán continuaba recibiendo asistencia de países donantes, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de la Unión Europea, y de organizaciones no gubernamentales, y había establecido centros para la paz. El representante instó a la comunidad internacional a que buscara las causas fundamentales de la delincuencia y a que tuviera en cuenta las diferencias

económicas entre los países, tratando de poner fin a la pobreza y a las guerras que continuaban afligiendo al continente africano.

B. Asistencia

149. Asistieron al 12º período de sesiones representantes de 35 Estados miembros de la Comisión. Asistieron también observadores de otros 75 Estados Miembros de las Naciones Unidas, 1 Estado no miembro, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, 14 organizaciones intergubernamentales y 39 organizaciones no gubernamentales. En el anexo I del presente informe figura una lista de los participantes.

C. Elección de la Mesa

150. En su primera sesión, celebrada el 13 de mayo, la Comisión eligió por aclamación a los oficiales siguientes:

<i>Presidente:</i>	Peter Poptchev (Bulgaria)
<i>Vicepresidentes:</i>	Mariano Alberto Ciafardini (Argentina)
	Thomas Stelzer (Austria)
	T. P. Sreenivasan (India)
<i>Relator:</i>	Kamal Bashir Khair (Sudán)

151. Los oficiales elegidos constituyeron la Mesa de la Comisión, que se reunió en varias ocasiones durante el período de sesiones para examinar cuestiones relativas a la organización de los trabajos y la gestión estratégica.

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

152. En su primera sesión, celebrada el 13 de mayo, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional (E/CN.15/2003/1 y Corr.1), que había sido acordado por la Comisión en su 11º período de sesiones y aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 2002/238, de 24 de julio de 2002. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Debate temático sobre la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños.
4. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.
5. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.

6. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo.
7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
8. Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas.
10. Programa provisional del 13º período de sesiones de la Comisión.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 12º período de sesiones.

E. Documentación

153. Los documentos que tuvo ante sí la Comisión en su 12º período de sesiones se enumeran en el anexo II del presente informe.

Anexo I

Asistencia

Estados Miembros*

Alemania	Herbert Honsowitz, Detlev Boenke, Birgit Schweikert, Michael Ott, Nicole Zündorf-Hinte, Petra Arnhold, Joachim Ziegler, Matthias Schuster
Arabia Saudita	Omar Mohamed Kurdi, Abdelrahim Mashny Al-Ghamedi, Abdallah Abdelrahman Al-Yousef, Saleh Bin Abdallah Al-Ghamedi, Mohamed bin Naser Al-Aoula, Abdelrahman Bin Mohamed Al-Jarallah, Mohammad Abdulaziz Al Mehizea, Saud Al-Mutlaq
Argelia	Taous Ferroukhi, Nabil Hattali, Linda Briza, Ahmed Hamed Abdelwahab, Abdallah Rahmouni
Argentina	Mario Alberto Cifardini, Betina Pasquali de Fonseca, Sebastián Sayu
Austria	Thomas Stelzer, Helga Konrad, Johann Fröhlich, Wolfgang Spadinger, Michael Postl, Raimund Magis, Roland Miklau, Carmen Prior, Peter Martschini, Hans J. Almoslechner, Amelie Leitner
Brasil	Roberto Abdenur, Enio Cordeiro, Maria da Graca Fredenhagen de Oliveira Nascimento, Patricia Maria Oliveira Lima, Renato de Alencar Lima, Marina Pereira Pires de Oliveira, Simone Pedra Reis
Bulgaria	Peter Poptchev, Dimitri Pampoulov, Katia Georgieva
China	Yan Zhang, Dong Wang, Xiaofeng Guo, Xiangfeng Li
Colombia	Rosso José Serrano Cadena, Ciro Arévalo Yepes, Edgar Lombana Trujillo, Rafael Castillo Pacheco, Maira Zenery Alfonso Cuellar, Carlos Rodríguez Bocanegra, Nohra María Quintero, Diana Mejía Molina
Costa Rica	Ronald Woodbridge Gonzalez, Stella Aviram Neuman
Croacia	Vladimir Matek, Željko Horvatić, Zdravko Stojanović, Darko Goettlicher, Dalibor Zidanić, Branko Turić, Duška Paravić, Vesna Vuković, Ivana Werft, Mato Blažanović, Sandra Veber
El Salvador	Mario Castro Grande

* El Chad, Mauritania, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Zambia no estuvieron representados en el período de sesiones.

Estados Unidos de América	Elizabeth Verville, Kathleen Barmon, Thomas Burrows, Jay Albanese, Haley D. Collums, Barbara Esser, David Fisher, Scott Harris, Marsha Liss, Catherine Newcombe
Etiopía	Taye Mengistu
Federación de Rusia	Anatoliy E. Safonov, Ilya I. Rogachev, Sergey P. Bulavin, Nikita A. Safonov, Irina V. Silkina, Sergey V. Vasiliev, Nikolay Y. Shokov, Mikhail A. Lomakin, Valery A. Grobovoy, Victor V. Milchenko, Alexander G. Sinelnikov, Pavel S. Yatskovsky, Galina N. Turbanova, Evgeny V. Snytkin, Mikhail I. Kalinin, Vera G. Gracheva, Dmitry R. Okhotnikov, Alexander A. Borisov, Sergey V. Zemskiy
Francia	Patrick Villemur, Michèle Ramis, Jean-Michel Colombani, Bernard Frery, Julien Deruffe, Olivia Diego
Gambia	Baboucarr Sowe
India	T. P. Sreenivasan, Hamid Ali Rao, Sharda Prasad, Hemant Karkare, Nita Kapoor
Indonesia	Samodra Sriwidjaja, Bambang Prayitno, Perwitorini Wijono, Gories Mere, Aryanto Sutadi, Rachmat Wibono, Haris Nugroho, Odo Rene Mathew Manuhutu
Irán (República Islámica del)	Mehdi Danesh-Yazdi, Pirooz Hosseini, Ali Hajigholam Saryazdi, Mahmoud Khani Jooyabad, Hossein Sadat Meydani
Italia	Claudio Moreno, Gioacchino Polimeni, Alfonso Papa, Roberta Barberini, Roberto Bellelli, Nicola Maiorano, Giovanni Liguori, Francesco Giuseppe Troja
Japón	Yuki Furuta, Yukio Takasu, Kunihiko Sakai, Kiyokazu Ota, Keisuke Senta, Hirokazu Urata, Taro Higashiyama, Isao Shimamura, Yukiko Yamada, Jiro Usui Japón
México	Patricia Espinosa Cantellano, José Luis Santiago Vasconcelos, Pedro José Peñaloza, Luis Javier Campuzano, Julián Juárez Cadenas, Elizardo Rannauro Melgarejo
Nicaragua	Alberto Altamirano Lacayo
Países Bajos	Jaap Ramaker, Hans Abma, Marjo Crompvoets, Emma Kay, Anke ter Hoeve
Pakistán	Ali Sarwar Naqui, Mohammad Kamran Akhtar
Perú	Luis Solari Tudela, Javier Paulinich, Hugo Portugal, Manuel Álvarez
Polonia	Piotr Mochnaczewski, Mariusz Skowronski, Anna Grupinska, Agnieszka Dabrowiecka, Beata Ziorkiewicz, Mirosław Nowacki, Aleksandra Potepa, Dariusz Karnowski, Paulina Wylcan

Portugal	Carlos Neves Ferreira, Liliana Araújo, Teresa Alves Martins, Mário Gomes Dias, Euclides Damaso, José Maria Moreira da Silva, Maria do Carmo Costa
República de Corea	Young-Ju Koh, Chung-ha Suh, Kyung-Pil Kang, Jeong-Hun Kwon, Beom-Youn Won, Joon-Oh Jang, Yeon-Jean Yoon, Seong-Jun Cho
Sudán	Yousif Saeed Mohamed, Ismail Abushouk, Ahmed Hassan Ahmed, Mohamed Farid Hassan, Kamal Bashir Khair
Togo	Suzanne Aho
Uganda	Joseph Etima, Johnson Byabashaija
Uzbekistán	Aziz Aliev
Zimbabwe	Tirivafi John Kangai, Vova Abednigo Chikanda, Barbra Chimhandamba

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Côte d'Ivoire, Chipre, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Islandia, Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mónaco, Namibia, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yemen.

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede

Entidades representadas por observadores

Palestina

Secretaría de las Naciones Unidas

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, División para el Adelanto de la Mujer, Oficina de Asuntos Jurídicos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina contra la Droga y el Delito

Institutos regionales afiliados e institutos asociados

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad, Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia afiliado a las Naciones Unidas, Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Fondo Monetario Internacional, Oficina Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Marítima Internacional.

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Centro Regional de Lucha contra el Delito Transfronterizo, Comisión Europea, Consejo de Europa, Comisión Europea, Consejo de la Unión Europea, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Europol, *International Center for Migration Policy Development*, Liga de los Estados Árabes, Orden Soberana y Militar de Malta, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización de la Conferencia Islámica, Organización Internacional para las Migraciones, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Secretaría de Cooperación Económica en Asia y el Pacífico, Unión Interparlamentaria.

Organizaciones no gubernamentales

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter general: Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional Soroptimista, Asociación Mundial de las Guías Scout, *Caritas Internationalis*, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Zonta Internacional.

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter especial: Academia de la Ciencia y de la Justicia Penal, Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Fiscales, Asociación para la Prevención

de la Tortura, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, *Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale*, Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, *Committee of Action for the Child and Woman's Rights*, Consejo Internacional de Psicólogos, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas (Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas), Defensa de los Niños-Internacional, Federación Internacional de Profesiones Inmobiliarias, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional *Terre de Hommes*, Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos, Liga Howard para la Reforma Penal, Liga Internacional de los Derechos del Hombre, *Mediterranean Women's Studies Center*, Organización Árabe de Derechos Humanos, *National Association of Criminal Defense Lawyers*, *Pax Romana* (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), *Penal Reform International*, Sociedad Americana de Criminología, Sociedad Internacional de Criminología, Sociedad Internacional de Defensa Social para una Política Criminal Humanista, Sociedad Mundial de Victimología, Unión de Abogados Árabes.

Lista: Asociación Internacional de Policía.

Anexo II

Lista de documentos presentados a la Comisión en su 12º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
A/57/152 y Corr.1 y A/57/152/Add.1 y Corr.1 y 2 y A/57/152/Add.2	6	Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Secretaría
A/57/158 y Add.1 y 2	5	Informe del Secretario General sobre la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de los fondos de origen ilícito
A/AC.261/13	5	Informe del Comité Especial encargado de negociar una convención sobre la corrupción sobre su cuarto período de sesiones, celebrado en Viena del 13 al 24 de enero de 2003
E/CN.15/2003/1 y Corr.1	2	Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos
E/CN.15/2003/2	4	Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito
E/CN.15/2003/3	3	Nota del Secretario General sobre la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños
E/CN.15/2003/4	4	Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integra la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2003/5	5	Informe sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
E/CN.15/2003/6	5	Informe del Secretario General sobre la labor del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción
E/CN.15/2003/7 y Add.1	5	Informe del Secretario General sobre cooperación internacional en prevenir, combatir y eliminar el secuestro y en prestar asistencia a las víctimas

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2003/8 y Add.1 y Corr.1	5	Informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y el acceso ilícito a recursos genéticos
E/CN.15/2003/9	6	Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo
E/CN.15/2003/10 y Add.1 y 2	7	Informe del Secretario General sobre las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2003/11 y Corr.1 y Add.1 y 2	8	Informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal
E/CN.15/2003/12	9	Nota del Secretaría relativa al proyecto de programa de trabajo sobre prevención del delito y justicia penal para el bienio 2004-2005
E/CN.15/2003/13	9	Nota del Secretario General sobre la designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia
E/CN.15/2003/L.1 y Add.1 a 9	11	Proyecto de informe
E/CN.15/2003/L.2/Rev.2	4	Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito, incluida la gestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2003/L.3/Rev.1	9	Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2003/L.4	6	Nota verbal de fecha 25 de marzo de 2003 dirigida a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por el Consejo de Ministros Árabes del Interior
E/CN.15/2003/L.5	3	Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir la trata de personas: proyecto de resolución

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2003/L.6/Rev.1	5	Prevención de la delincuencia urbana: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2003/L.7	5	Medidas para promover la prevención eficaz de la delincuencia urbana: proyecto de resolución
E/CN.15/2003/L.8/Rev.1	8	Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2003/L.9/Rev.1	6	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los 12 convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2003/L.10	3	Fomento y fortalecimiento de la asistencia a las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2003/L.11/Rev.1	5	Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2003/L.12	7	Tratado modelo para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles: proyecto de resolución
E/CN.15/2003/L.13/Rev.1	5	Cooperación internacional para prevenir, combatir y erradicar el delito de secuestro para prestar asistencia a las víctimas: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2003/L.14/Rev.1	3	Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas: proyecto de resolución revisado

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2003/L.15	5	Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados en la formación de la capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de sus Protocolos
E/CN.15/2003/L.16	6	Cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal: proyecto de resolución
E/CN.15/2003/L.17/Rev.1	7	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2003/CRP.1	3	Report of the Expert Group Meeting on Trafficking in Women and Girls, organized by the United Nations Division for the Advancement of Women/Department of Economic and Social Affairs in collaboration with the Centre for International Crime Prevention/United Nations Office on Drugs and Crime, Glen Cove, Nueva York, 18 a 22 de noviembre de 2002
E/CN.15/2003/CRP.2	3	Report of the International Policy Dialogue "Tackling cross-border crime: challenges of international development cooperation", convened by the Development Policy Forum of InWent-Internationale Weiterbildung und Entwicklung GmbH (Capacity-Building International), Germany, in cooperation with the Federal Ministry of Economic Cooperation and Development and the Centre for International Crime Prevention/ United Nations Office on Drugs and Crime, Bonn, 16 y 17 de diciembre de 2002
E/CN.15/2003/CRP.3	3	Report on the Joint ECOWAS/UNODC Regional Meeting of Experts on Trafficking in Human Beings, Lomé 2 y 3 de diciembre de 2002; ECOWAS Declaration on the Fight against Trafficking in Persons; and ECOWAS Initial Plan of Action against Trafficking in Persons (2002-2003)

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2003/CRP.4	5 y 7	Tokyo Declaration adopted by the Ninth Asia Crime Prevention Foundation World Conference on Crime Prevention and Criminal Justice, Tokio, 2 a 4 de octubre de 2002
E/CN.15/2003/CRP.5	6	United Nations legislative guide to the universal anti-terrorism conventions and protocols
E/CN.15/2003/CRP.6	3	Coalition against trafficking in human beings in the Philippines
E/CN.15/2003/CRP.7	4	Supplementary information on the United Nations Crime Prevention and Criminal Justice Fund
E/CN.15/2003/CRP.8	3	Workshop on Trafficking in Women and Children in East Africa held at the UNAFRI Secretariat, Naguru, Kampala
E/CN.15/2003/CRP.9	7	For human dignity—towards the Charter of Fundamental Rights of Prisoners
E/CN.15/2003/CRP.10	3	Pathbreaking strategies in the global fight against sex trafficking, conference recommendations, Washington, D.C., 23-26 February 2003
E/CN.15/2003/CRP.11	5 y 6	Revised manual on the Model Treaty on Extradition
E/CN.15/2003/CRP.12	5 y 6	Draft revised manual on the Model Treaty on Mutual Assistance in Criminal Matters
E/CN.15/2003/NGO/1	3	Declaración presentada por un grupo de ONG sobre el tema 3 del programa
E/CN.15/2003/NGO/2	3	Statement submitted by the Afro-Asian Peoples' Solidarity Organization
E/CN.15/2003/NGO/3	3	Statement submitted by Soroptimist International on agenda item 3
E/CN.15/2003/NGO/4	7	Statement submitted by Soroptimist International on agenda item 7
SYMP/TERR/3/Rev.1	6	Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del simposio titulado "Lucha contra el Terrorismo Internacional: la contribución de las Naciones Unidas", celebrado en Viena los días 3 y 4 de junio de 2002

Anexo III

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal*

1. En los párrafos 6, 13 y 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado la Asamblea, respectivamente, reiteraría su petición al Secretario General de que, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, prepare una guía que habrá de utilizarse en las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso; reiteraría también su petición al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso y en el Congreso propiamente dicho; y pediría al Secretario General que, de conformidad con la práctica presupuestaria establecida de las Naciones Unidas y en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, facilite los recursos requeridos, cuando proceda, para llevar a cabo un programa extenso y eficaz de información pública sobre los preparativos del 11º Congreso, la celebración propiamente dicha del 11º Congreso y las etapas de actividades complementarias y de aplicación de las recomendaciones del 11º Congreso.
2. Durante el bienio 2002-2003, se preparará una guía para los debates de las reuniones preparatorias regionales. Esta actividad se llevará a cabo con los recursos disponibles que se prevén en la sección 14 (Prevención del delito y justicia penal) del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003.
3. Para el bienio 2004-2005, el Secretario General ha propuesto recursos consignados en la sección 16 (Prevención del delito y justicia penal) para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso y para la celebración del Congreso propiamente dicho, de conformidad con la práctica establecida y conforme a lo previsto en la sección 28 (Información pública) para la información pública relativa al 11º Congreso.
4. Se señalan también a la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2003/L.8/Rev.1, figura como proyecto de resolución IV en la sección A del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo VII.

Anexo IV

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la cooperación internacional, la asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal*

1. En el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Consejo Económico y Social pediría al Secretario General que aumentara los recursos disponibles en el marco presupuestario general existente de las Naciones Unidas para actividades operacionales y, en particular, los servicios de asesoramiento interregionales del Centro para la Prevención Internacional del Delito previstos en la sección 23 (programa ordinario de cooperación técnica) del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 2004-2005.
2. A este respecto, conviene recordar que, para el bienio 2002-2003, la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, aprobó una consignación de 923.100 dólares con cargo a la sección 21 para actividades de cooperación técnica relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal. Además, cabe señalar que el Secretario General ha incluido en la misma sección del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 la suma de 981.600 dólares (A/58/6 (sección 23)). Esta propuesta será examinada por la Asamblea en su quincuagésimo octavo período de sesiones.
3. Además, se señalan a la Comisión las disposiciones que figuran en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

* El texto del proyecto de resolución, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2003/L.16, figura como proyecto de resolución II en la sección B del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo V.